



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de mayo del 2004
No. 92

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

OFICIO mediante el cual se informa el nombramiento del señor Jorge Rangel de Alba Brunel, como Cónsul Honorario de la República de Mongolia en México, D.F., con circunscripción consular en toda la República.

AVISOS JUDICIALES: 1747, 563-B1, 1748, 1481, 1483, 562-B1, 1479, 1486, 1477, 1473, 799-A1, 560-B1, 565-B1, 1496, 561-B1, 556-B1, 562-B1, 1474, 553-B1, 566-B1, 564-B1, 795-A1, 1628, 607-B1, 1454, 554-B1, 860-A1, 868-A1, 874-A1, 614-B1, 615-B1, 1647, 613-B1, 867-A1, 858-A1, 909-A1, 541-B1, 1638, 1683, 1609, 1453, 854-A1 y 1615.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 919-A1, 916-A1, 889-A1, 1722, 1723, 1709, 647-B1, 1721, 864-A1, 865-A1, 1773 y 1761.

FE DE ERRATAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPAN DEL ORO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2003.

COMPLEMENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPAN DEL ORO.

SUMARIO:

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

OFICIO mediante el cual se informa el nombramiento del señor Jorge Rangel de Alba Brunel, como Cónsul Honorario de la República de Mongolia en México, D.F., con circunscripción consular en toda la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General de Protocolo.- PRO-04312.- Expediente 333.03(MGL)'04/2.

Asunto: Mongolia.- Nombramiento de Cónsul Honorario.

Se comunica que el señor Jorge Rangel de Alba Brunel ha sido nombrado Cónsul Honorario de la República de Mongolia en México, D.F., con circunscripción consular en toda la República.

Muy atentamente

Tlatelolco, D.F., a 14 de abril de 2004.- El Director General Adjunto de Protocolo, **Oscar Esparza Vargas**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 6 de mayo de 2004).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 672/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS REYES SERRANO Y/O ADOLFO ALMAZAN LARA, endosatarios en procuración de MARIA EVA BECERRA, en contra de OSCAR DARIO GIL MORALES, el Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, Licenciado Carlos Bastida Fonseca, señaló las doce horas con treinta minutos del día tres de junio del año dos mil cuatro, para que se realice la primera almoneda de remate de los bienes muebles embargados en autos, consistentes en: 1.- Una sala de tres piezas, color beige floreado, con molduras de madera, en regulares condiciones de uso, valuada en la suma de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL). 2.- Un librero color natural, con cuatro cajones, con tres entrepaños de un metro veinte centímetros de ancho por dos metros de altura aproximadamente, valuado en la suma \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL). 3.- Un televisor marca Toshiba de veintidós pulgadas aproximadamente modelo número CF1927B (letra C, letra F, uno, nueve, dos, siete, letra B), serie número 30505035 (tres, cero, cinco, cero, cinco, cero, tres, cinco), con control remoto sin marca, sin tapa que cubre las pilas con el siguiente número en la parte interior, extremo izquierdo CT-9669 (letra C, letra T, guión, nueve, seis, seis, nueve), valuado en la suma de \$1,000.00 (MIL PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL). 4.- Una videocasetera, marca Sony Super Betamax, serie número 934816 (nueve, tres, cuatro, ocho, uno seis), modelo número SL-55 (letra S, letra L, guión, cinco, cinco), el televisor y la video casetera no se les comprueba el funcionamiento valuada en la suma \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL). 5.- Dos sillas de madera, color natural, las bases de las sillas tienen cuatro tablas y como respaldo tienen tres tablas, valuado en la suma \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL). 6.- Un ropero color café, con seis cajones, dos puertas corredizas, tiene un espejo de noventa centímetros de altura, por treinta centímetros de ancho aproximadamente, el ropero en sí tiene un metro ochenta centímetros de altura por dos metros de ancho aproximadamente, valuado en la suma \$1,100.00 (MIL CIENTO PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL). 7.- Un tocador de color café con siete cajones, con dos puertas, en la parte superior tiene dos cajones con seis entrepaños, el espejo tiene un metro de altura por setenta centímetros de ancho aproximadamente valuado en la suma \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL). 8.- Un centro de entretenimiento, de triplay, con dos puertas corredizas, con tres entrepaños, el entretenimiento es de color café, valuado en la suma \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), valuación que da un total de \$5,859.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), cantidad en que fueron valuados; en consecuencia, anúnciese su venta por medio de edictos por tres veces dentro de tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo no menor de siete días entre la fijación del último edicto y la fecha de la almoneda. Convóquese a postores para tal objetivo, haciéndoles saber que la postura legal es la que cubre el importe fijado en el avalúo. Notifíquese personalmente a la parte demandada en el domicilio señalado en los autos, el presente proveído para los efectos legales a que haya lugar. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

1747.-13, 14 y 17 mayo.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1247/2003.

C. GUSTAVO AURELIO GARCIA REYES.

C. IRENE REYES JASSO, GERARDO AUGUSTO Y RITA CECILIA DE APELLIDOS GARCIA REYES, denunciando el juicio sucesorio intestamentario a bienes de GUMERCINDO GARCIA ROBLES, haciéndoles saber a C. GUSTAVO AURELIO GARCIA REYES, la radicación de la presente sucesión intestamentaria y que deberá presentarse en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, a seis de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

563-B1.-23 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 384/2003, relativo al procedimiento de ejecución de contrato de prestación de servicios de consignación mercantil, promovido por el EDUARDO ALBERTO CASTRO VEGA, en contra de FELIPE COLIN SANCHEZ, el Juez del conocimiento señaló las once horas del día treinta y uno de mayo de dos mil cuatro, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto de los siguientes bienes consistentes en: Una camioneta Ford F150XLT (letra F, uno, cinco, cero, letra X, letra L, letra T), tipo pick up, dos puertas transmisión estándar, con placas de circulación KN27778 del Estado de México, color negra, pintura maltratada, con tubular de caja, espejo lateral izquierdo maltratado, la caja esta oxidada, vestiduras en tela de color gris, maltratada, interiores en color azul maltratados, tablero en malas condiciones modelo mil novecientos ochenta y seis, número de motor C74832 (letra C, siete, cuatro, ocho, tres, dos), número de serie AC1JDB74832 (letra A, letra C, uno, letra J, letra D, letra B, siete, cuatro, ocho, tres, dos). 2.- Un vehículo Thunderbird SC, con placas de circulación LUU-24-16 (letra L, letra U, letra U, guión, dos, cuatro, guión uno, seis) dos puertas color gris, pintura maltratada, con espejos laterales, espejo retrovisor, con llantas en mal estado, con estéreo marca Chance, con faro trasero roto, con defensa trasera rota, golpeada y maltratada, con un rayón en la parte trasera izquierda, con serie número AL46YG11155 (letra A, letra L, cuatro, seis, letra Y, letra G, uno, uno, uno, cinco, cinco), vestiduras en color negro rotas, salpicadera maltratada.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$49,948.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base al remate.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la puerta de este H. Juzgado, por tres veces, dentro de tres días. Toluca, México, a los once días del mes de mayo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1748.-13, 14 y 17 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número anterior 47/03 y actual 2756/03-III, relativo al juicio ordinario civil (usucapción), el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha diecisiete de marzo del año en curso, promovido por MARIO RODRIGUEZ SANCHEZ en contra de JOSE PORFIRIO, el Juez de los autos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que se ignora el domicilio del demandado JOSE PORFIRIO emitió auto en el que ordena se le haga saber que existe una demanda en su contra, en donde se reclaman las siguientes prestaciones: A).- Del señor JOSE PORFIRIO la prescripción positiva que ha operado a mi favor respecto de una fracción de terreno que por haberlo poseído con los requisitos y condiciones exigidos por la ley mismo que se encuentra ubicado en el poblado de Santa Ana Tlapatlilán, municipio de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.40 metros con Alberto Rodríguez Díaz, al sur: 7.40 metros con Herlinda Rodríguez Sánchez, al poniente: 26.40 metros con José Porfirio, actual con Víctor Rodríguez Sánchez, al oriente: 26.40 Candelaria Rodríguez actual Mario Rodríguez Sánchez, con una superficie de: 195.30 metros cuadrados. B).- Del Ciudadano Registrador Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca, México, le demando la cancelación parcial de la inscripción bajo la partida número 380, libro Segundo, de fecha primero de mayo de mil novecientos tres, mismo que se encuentra inscrito a favor del señor JOSE PORFIRIO, inmueble denominado Casucha con Solar anexo. C).- El pago de gastos y costas que se origine en el presente juicio. Emplazamiento que se hace por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial de este Juzgado, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento legal que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado dentro del término señalado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario.-Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1481.-23 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

MA. DOLORES BERNAL BERNAL, por su propio derecho y en representación de sus menores hijas KATHIA GUADALUPE, KAREN Y KENIA DOLORES de apellidos ALBA BERNAL, en el expediente número 774/2003, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, promueve juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, en contra de JUAN ALBA GUADARRAMA, haciéndole saber a JUAN ALBA GUADARRAMA que en fecha uno de octubre del año dos mil tres, MA. DOLORES BERNAL BERNAL, por su propio derecho y en representación de sus menores hijas KATHIA GUADALUPE, KAREN Y KENIA DOLORES de apellidos ALBA BERNAL, presentó en este Juzgado un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: "... a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une fundándose en la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, b).- La guarda y custodia provisional de mis menores hijas de nombres KATHIA GUADALUPE, KAREN Y KENIA de apellidos ALBA BERNAL, a favor de la suscrita, c).- La guarda y custodia con carácter definitivo en favor de la suscrita de nuestras menores

hijas de nombre KATHIA GUADALUPE, KAREN Y KENIA de apellidos ALBA BERNAL, d).- La fijación y pago de una pensión alimenticia con carácter provisional para la suscrita así como para nuestras menores hijas de nombre KATHIA GUADALUPE, KAREN Y KENIA de apellidos ALBA BERNAL, a razón de tres salarios mínimos generales en forma diaria para atender nuestras necesidades de alimentos, e).- La fijación y pago de una pensión alimenticia con carácter definitivo para la suscrita así como para nuestras menores hijas de nombres KATHIA GUADALUPE, KAREN Y KENIA de apellidos ALBA BERNAL, a razón de tres salarios mínimos generales en forma diaria para atender nuestras necesidades de alimentos, f).- El aseguramiento de la pensión alimenticia que se nos fije en alguna de las formas que establece la ley. Basándose en los siguientes hechos: "... en fecha diez de junio de mil novecientos ochenta y nueve, contraí matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con el señor JUAN ALBA GUADARRAMA. . . de nuestro matrimonio procreamos a las menores KATHIA GUADALUPE, KAREN Y KENIA de apellidos ALBA BERNAL. . . al principio de nuestro matrimonio todo marchaba bien, incluso por acuerdo de ambos establecimos nuestro domicilio conyugal en la calle de Iturbide Sur número trescientos dos, mi esposo siempre tuvo la inquietud de ir a Estados Unidos, a trabajar por lo que nos pusimos de acuerdo para que el día veinte de enero del año de mil novecientos noventa y nueve el se fuera a trabajar por lo que nos depositaba en una cuenta dinero para los alimentos de nuestras hijas y los míos propios, el día primero de noviembre de mil novecientos noventa y nueve regresó mi esposo pero muy cambiado manifestándose que ya tenía otra persona y que no le interesaba seguir viviendo conmigo, para que mis hijas tuvieran un hogar yo le pedí que lo intentáramos de nuevo a lo que accedió, pero el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve fui a dejar a mis hijas a la escuela y cuando llegue mi esposo JUAN ALBA GUADARRAMA ya no se encontraba e incluso se había llevado sus pertenencias personales, por lo que fui a la casa de sus padres a buscarlo, sin que me dieran razón, espere en nuestro domicilio que regresara, por lo que pasados diez días, acudí al oficial conciliador de Tenancingo, para levantar un acta informativa. . . la fecha en que mi esposo JUAN ALBA GUADARRAMA abandono nuestro domicilio conyugal. . . fue el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, por lo que actualmente tiene más de tres años que nos abandono, tanto a la suscrita como a mis menores hijas. . . cabe aclarar que mis menores hijas de nombres KATHIA GUADALUPE, KAREN Y KENIA de apellidos ALBA BERNAL desde la fecha en que nos abandono su padre se encuentran bajo mi cuidado y custodia, manifestando que como rentábamos la casa en que se encontraba nuestro domicilio conyugal, tanto mis hijas como la suscrita actualmente nos encontramos viviendo con mis padres FELIX BERNAL BERNAL y LEOBARDA BERNAL AUYON, en el domicilio ubicado en Aldama Norte número trescientos veinticinco, también desde que mi esposo nos abandono dejó de proporcionarnos dinero alguno para satisfacer nuestras necesidades teniendo la suscrita que trabajar para solventar los gastos tanto de mis hijas como los míos propios, a pesar de que le solicitaba nos ayudara y de haber hablado con él en varias ocasiones no me a proporcionado ninguna ayuda ni pensión alimenticia, ante esta situación de abandono total por parte de mi esposo y padre de mis hijas es por lo que me veo a precisada a solicitar una pensión provisional y en su momento definitiva a razón de tres días salario mínimo en forma diaria tanto para mis hijas como para la suscrita, además de que los alimentos son de orden público y de inminente necesidad. . ." Asimismo por auto de fecha uno de octubre del año próximo pasado, se le previno a MA. DOLORES BERNAL BERNAL, para que aclarara su demanda, en virtud de que promovió por su propio derecho y en representación de sus menores hijas, entre las que se encuentra KENIA de apellidos ALBA BERNAL, y del acta de nacimiento de dicha menor que exhibiera en copia certificada, se desprendió como nombre de la misma el de KENIA DOLORES ALBA BERNAL, no coincidiendo dichos nombres, y con fecha seis de octubre del dos mil tres, la actora MA. DOLORES BERNAL

BERNAL, desahogo la prevención, manifestando que por un error involuntario al presentar su demanda sólo puso uno de los nombres de su menor hija KENIA DOLORES de apellidos ALBA BERNAL, siendo este el correcto tal y como se desprende de su acta de nacimiento, por lo que cuando se refiere a su hija KENIA se esta refiriendo a KENIA DOLORES, siendo la misma persona.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, con fecha siete de abril del presente año, se ordeno el emplazamiento al demandado JUAN ALBA GUADARRAMA a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Tenancingo, México, dieciséis de abril del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

1483.-23 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

ALEJANDRA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ.

En el expediente número 603/2003, se encuentra radicado ante este Juzgado el Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por ZENAIDA LOPEZ LOPEZ, ignorando su domicilio se le notifica por medio de edictos tal y como lo dispone el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en virtud de que no fue posible la localización del domicilio o paradero actual de ALEJANDRA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ, a efecto de que se decreta de manera provisional y en su oportunidad de manera definitiva, a favor de ZENAIDA LOPEZ LOPEZ, la guarda, custodia y tutela, de su menor nieta de nombre VERONICA DOMINGA LOPEZ LOPEZ, se le procede a notificar a ALEJANDRA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a deducir sus derechos respecto de la solicitud que realiza ZENAIDA LOPEZ LOPEZ, a través del procedimiento judicial no contencioso, en el que peticiona se decrete de manera definitiva a su favor la guarda, custodia y tutela de la menor VERONICA DOMINGA LOPEZ LOPEZ, por las circunstancias que indica en los hechos de su escrito inicial, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por el artículo 1.171 y 1.181 de la ley en cita, debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose publicar los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.- Expidiéndose los presentes edictos a los trece días del mes de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

552-B1.-23 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 67/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ARTURO FORZANO GONZALEZ en contra de FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA, SOCIEDAD ANONIMA o quien legalmente la represente y FRANCISCO FORZANO GONZALEZ, la parte actora demanda la prescripción adquisitiva del bien inmueble ubicado en el lote cuatro, de la manzana uno, de la sección IV, actualmente calle de Eucalipto número doscientos veinticuatro, Fraccionamiento Casa Blanca, Metepec, México. Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA, SOCIEDAD ANONIMA, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por apoderado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los dos días del mes de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

1479.-23 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROBERTO CARLOS TOLEDO ORIHUELA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno 31 de marzo del año dos mil cuatro 2004, dictado en el expediente 1110/03, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por GLORIA ARELLANO ROMERO, en contra de ROBERTO CARLOS TOLEDO ORIHUELA, de quien reclama más siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el señor ROBERTO CARLOS TOLEDO ORIHUELA, por lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en nuestra entidad. B).- La terminación del régimen matrimonial como consecuencia del divorcio manifestado en este momento que no adquirimos bien alguno durante nuestro matrimonio; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los treinta y uno 31 días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1486.-23 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: VICTOR MANUEL MARTINEZ MATA.

Se hace saber que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 38/2004, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por MARIA ARMIDA DIAZ RODRIGUEZ en contra de VICTOR MANUEL MARTINEZ MATA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial.

Metepec, México, cinco de abril del año dos mil cuatro.

A sus autos el escrito de la parte actora, visto su contenido, desprendiéndose de lo actuado que no se localizó el domicilio de la parte demandada, desconociéndose su paradero, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado VICTOR MANUEL MARTINEZ MATA, por medio de edictos que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, a quince de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

1477.-23 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. JAQUELINO HERNANDEZ MALDONADO.

La señora AMPARO CORTES LOPEZ, le demanda por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, dentro del expediente número 11/04, a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, celebrado el día doce de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante la fe del C. Oficial 01 del Registro Civil de Tejuipilco, México, contenido bajo el acta número 81, del libro 01 de matrimonios, del año antes citado (1974), bajo el régimen de sociedad conyugal, b).- La guarda y custodia definitiva de mis menores hijos MONICA Y JOSE GABRIEL HERNANDEZ CORTES, c).- La pérdida de la patria potestad respecto de mis menores hijos MONICA Y JOSE GABRIEL HERNANDEZ CORTES, d).- La disolución de la sociedad conyugal, e).- Pago de costas. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se seguirá el juicio en rebeldía, y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado las copias simples de la demanda en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a nueve de marzo de dos mil cuatro.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

1473.-23 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

NATIVIDAD SANCHEZ HERNANDEZ, promueve juicio ordinario civil, en contra de EDUARDO SANCHEZ HERNANDEZ Y FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, S. DE R.L., en el expediente número 715/2002, demanda las siguientes prestaciones: La declaración por sentencia firme de este H. Tribunal, de que el inmueble consistente en el predio ubicado en la calle Alexander Fleming manzana 13, lote 34, número oficial 147, de la Colonia Granjas de San Cristóbal, Municipio de Coacalco, Estado de México, es propiedad de NATIVIDAD SANCHEZ HERNANDEZ, por haber prescrito en su favor, con las medidas y colindancias que se establecen en el correspondiente contrato de compraventa. B) La inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad en favor de la actora, respecto del inmueble de este juicio. C) Como consecuencia de las prestaciones que anteceden, la cancelación de los actuales datos registrales del inmueble materia de este juicio que aparecen en el Registro Público de la Propiedad. D) El pago de gastos y costas que el juicio origine; en base a los siguientes hechos: I.- Con fecha 22 de agosto de 1991, la actora celebró contrato privado de compraventa con EDUARDO SANCHEZ HERNANDEZ, en su calidad de comprador, respecto del predio ubicado en la calle Alexander Fleming, manzana 13, lote 34, Colonia Granjas de San Cristóbal, Municipio de Coacalco, Estado de México; lo que se acredita con el contrato de compraventa que se acompaña a la demanda. II.- El inmueble de referencia actualmente tiene asignado el número oficial 147 y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con el lote número 33; al sur: 20.00 metros y colinda con el lote 35; al oriente: 10.00 metros y colinda con calle Alexander Fleming; y al poniente: 10 metros y colinda con el lote 15. III.- Desde la fecha 22 de agosto de 1991, la actora ha poseído el inmueble materia del juicio a título de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; por lo que es dominador de dicho predio al haberlo disfrutado a título personal ininterrumpidamente, y como dueño en sentido económico en virtud del citado contrato. IV.- Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Distrito de Tlalneptlan, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México, bajo la partida 21, volumen 17, libro primero, sección primera, de fecha 2 de mayo de 1960, en favor de FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, S. DE R.L., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio al codemandado FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, S. DE R.L., por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Coacalco, México, a 12 de abril de 2004.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

799-A1.-23 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

ESPERANZA JACOBO ALVARADO, por su propio derecho, en el expediente número 313/2003-1, que se tramita en este juzgado le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapación respecto del lote de terreno número 06, de la manzana "G", (actualmente calle Hemenegildo Galeana número 169), de la Colonia Loma Bonita en esta ciudad, que mide y linda: al norte: 20.00 m con lotes 1, 2 fracción 3; al sur: 20.00 m con lote 3-A; al oriente: 6.90 m con lote 13; y al poniente: 6.90 m con calle Hemenegildo Galeana, con una superficie de 138.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México y en un diario de circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

560-B1.-23 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 622/2003.

DEMANDADA: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. (BANOBRAS), RAMON ROJAS IBARRA, SUCESION DE JESUS VALDEZ ZEPEDA A TRAVES DE SU ALBACEA CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VIUDA DE VALDEZ.

JUAN JAVIER CARREÑO TAQUILLO, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapación, respecto del bien inmueble ubicado en Valle de Fértil, lote 26, de la manzana 17, super manzana 6, de la Colonia Valle de Aragón, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 27; al sur: 17.50 m con el lote 25; al oriente: 7.00 m con lote 2; al poniente: 7.00 m con Valle de Fértil, con una superficie de 122.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. juzgado en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

565-B1.-23 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: FEDERICO OSCAR CUEVAS APARICIO Y LIDIA YOLANDA MENDEZ CARDIEL.

Se les hace saber que en el expediente número 630/03, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FRANCISCO GAYOSSO MARQUEZ, en contra de FEDERICO OSCAR CUEVAS APARICIO, LIDIA YOLANDA MENDEZ CARDIEL, DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, MEXICO, se ordenó emplazar a FEDERICO OSCAR CUEVAS APARICIO, LIDIA YOLANDA MENDEZ CARDIEL, mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que FRANCISCO GAYOSSO MARQUEZ, promueve por su propio derecho el otorgamiento y firma de escritura pública, derivado del contrato de compraventa, celebrado con los demandados, respecto del inmueble ubicado en la manzana 1, lote 45, edificio número 94 bis, departamento 402, en el Conjunto Habitacional San Isidro Ayotla, Municipio de Chicoloapan, Estado de México; la inscripción de la citada escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Texcoco, Estado de México; el pago de gastos y costas judiciales. Del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); el trámite de la cancelación de hipoteca que pesa sobre el inmueble, en virtud de que a la fecha se encuentra totalmente liberado. Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Texcoco, Estado de México; la cancelación de la hipoteca que pesa sobre el inmueble. Fundándose en que en fecha quince de enero de mil novecientos noventa y ocho, celebró contrato privado de compraventa con los demandados respecto del inmueble descrito; que los demandados le hicieron entrega de los documentos originales que amparan dicha propiedad; que el inmueble les fue vendido en ochenta mil pesos, entregándole la posesión material y jurídica; que los demandados se obligaron al otorgamiento y firma de escritura pública del inmueble, sin que a la fecha lo hayan realizado, ya que jamás volvieron a presentarse y no tiene su domicilio; que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de los demandados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, bajo la partida número 27, volumen 142, libro primero, sección primera; que en fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve solicitó al Infonavit el estado que guardaba el crédito número 8800104043 otorgado al señor FEDERICO OSCAR CUEVAS APARICIO, y le dieron el informe de que se encuentra totalmente liquidado por pago extraordinario, razón por la que demanda el pago de la cancelación de la hipoteca. Por lo que publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta localidad y el Boletín Judicial; haciéndole saber a los referidos demandados que deberán presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoles a la vez para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código Procesal Civil en vigor, por medio de Lista y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Collin Jiménez.-Rúbrica.

1496.-23 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

PASCUALA PEREZ MORALES.

El actor PANFILO LUNA TAMAYO, por su propio derecho, en el expediente número 569/2003, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno número 34 treinta y cuatro, de la manzana "V" (actualmente Hermenegildo Galeana número 186), de la Colonia Loma Bonita en esta ciudad, inmueble que tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m con lote treinta y tres 33; al sur: en 20.00 m con lote treinta y cinco 35; al oriente: en 10.00 m con calle Galeana; y al poniente: en 10.00 m con lote catorce 14. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a dos (2) de abril del dos mil cuatro (2004).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

561-B1.-23 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: SAUL LOPEZ CANO Y ALFONSO LOPEZ REYNA.

EXPEDIENTE: 229/2004.

MARIA ESPERANZA CERVANTES JIMENEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 50, de la manzana 45, de la Colonia Bosques de Aragón, ubicado en calle Bosques de Polonia número 8, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 51, al sur: 20.00 m con lote 49, al oriente: 07.00 m con lote 41 y 42, al poniente: 07.00 m con calle Bosques de Polonia, con una superficie total de: 140.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinte de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

556-B1.-23 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

REYES MALVAEZ TAPIA, por su propio derecho, en el expediente número 653/2003, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 33, de la manzana E-1, calle Pipila número oficial 188, Colonia Loma Bonita, Nezahualcóyotl, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 32 de la manzana E-1; al sur: 20.00 m con lote 34 de la misma manzana; al oriente: 10.00 m con calle Pipila; y al poniente: 10.00 m con lote 13, y con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza por edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, fíjese en la tabla de avisos copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

562-B1.-23 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

HABACUM BAUTISTA LOPEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 16/2004, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido en su contra por MA. ELDA CASTELAN MACEDO, le demanda las siguientes prestaciones: "A).- Disolución del vínculo matrimonial que nos une, celebrado el día diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve, ante la fe del C. Oficial 02 del Registro Civil de Amatepec, México, con sede en Palmar Chico, contenido bajo el acta número 21, a foja 439344, del libro 01, del año de 1989 bajo el régimen de sociedad conyugal. B).- Disolución de la sociedad conyugal. C).- Pago de costas. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les notifica para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto comparezca al local de este juzgado ubicado en calle Benito Juárez sin número, Barrio del Convento, Sultepec, México, dando contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor se seguirá el juicio en rebeldía, teniendo por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se les harán por Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en la Villa de Sultepec, México, a los dos días del mes de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretaria, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

1474.-23 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FERNANDO CHAVEZ CORDERO.

DENNISSE ARELI Y JESUS JUARI AMBOS DE APELLIDOS QUINTO DECTOR, en el expediente número 831/2003, que se tramita en este Juzgado la demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 12 (doce), de la manzana 26 (veintiséis), de la Colonia Agua Azul, Grupo A S/A, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 11, al sur: 17.00 m con lote 13, al oriente: 8.80 m con lote 37, al poniente: 8.75 m con Avenida Lago Atitlán, con una superficie total de: 149.17 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza por edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado dentro del término indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado debidamente requisitadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciséis de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

553-B1.-23 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 148/04.

IRINEA PEREZ MORALES, por su propio derecho, promueve juicio ordinario civil usucapión respecto de una fracción de la fracción quinta del lote marcado con la letra B, del predio denominado Lomas de San Pedro, ubicado en calle Emiliano Zapata sin número, poblado de Huexotla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 m y linda con Esperanza González Parra; al sur: 22.00 m y linda con Alfredo Martínez; al este: 7.00 m y linda con Ignacio Zaragoza; al oeste: 7.00 m y linda con José Luis Zaragoza y servidumbre de paso, con una superficie de 154.00 metros (ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados). Haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente el que surta efectos la última publicación a este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, previéndosele para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Texcoco, Estado de México para oír y recibir notificaciones pues de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Texcoco, México, a seis de abril de dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

566-B1.-23 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

PERSONA LLAMADA A JUICIO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 193/02.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION DE JOSE FRANCISCO HERNANDEZ GENIS.

En el Juzgado 6º Civil del distrito judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se encuentra radicado el expediente número 193/2002, relativo al juicio ordinario civil nulidad de juicio concluido, promovido por BENITO HERNANDEZ GENIS en contra de CARLOS GUTIERREZ VILLICAÑA Y OTROS, en base a las prestaciones que menciona el actor, por los motivos y causas señaladas en dicho expediente, el cual fue admitido en la vía y forma propuestas, ordenándose llamarle a juicio a Ud. representante legal de la sucesión de JOSE FRANCISCO HERNANDEZ GENIS, en tal virtud por medio del presente edicto, se emplaza al representante legal de la sucesión a bienes de JOSE FRANCISCO HERNANDEZ GENIS, para que en el término de (30) treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación comparezca ante el juzgado por sí, o por gestor a dar contestación a la demanda radicada bajo el expediente ya señalado, señalando domicilio dentro de la ubicación de este tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por confesa de los hechos básicos de la demanda o por contestada esta en sentido negativo según sea el caso y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos de ley.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Los Reyes la Paz, México, a 19 de marzo del año (2004) dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

564-B1.-23 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

VICTOR ESPIRITU SANTO Q. Y AURELIO CORDERO GOMEZ.

JUAN ENRIQUE FRANCISCO VAZQUEZ DOMINGUEZ Y MARIA EUGENIA SEMADENI ALVA, han promovido por su propio derecho en su contra, ante este Juzgado bajo el expediente número 64/2003, el juicio ordinario civil usucapión, las siguientes prestaciones: La declaración judicial de que la usucapión, ha operado en favor del suscrito y por ende se han convertido en propietarios de una fracción de terreno, denominado "El Arbolote", ubicado en Santiago Cuautitlan, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: cincuenta y tres metros linda con predio de la Lic. Olga Islas de González; al sur: cincuenta y tres metros linda actualmente con restricción del Río Lanzarote; al oriente: sesenta y nueve metros, linda actualmente con predio del Ingeniero Armando Dupinet Mata; al poniente: sesenta y un metros con cincuenta centímetros, linda actualmente con predio de la señora Inés Martínez; con una superficie de 3,723.00 m2, (tres mil setecientos veintitrés metros cuadrados).

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación Diario Amanecer, haciéndoseles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se expiden a los tres días del mes de abril de dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

795-A1.-23 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 436/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de JUAN CARLOS BALTAZAR MAYA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial, por auto de fecha 20 de abril del dos mil cuatro, señaló las trece horas del día veintiocho de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: lote marcado con el número 100, de la Avenida Manuel Avila Camacho, casa 7, de la colonia la Merced, de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 metros con lote 8 ocho, al sur: 12.50 metros con lote 6 seis, al oriente: 7.50 metros con Privada de Circulación Interior, al poniente: 7.50 metros con propiedad particular, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida 489-3388, volumen 292, libro primero, sección primera a fojas 76 de fecha 04 de mayo de 1990. Por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$945,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado de conformidad con el precepto 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado aplicado supletoriamente a la legislación mercantil y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días de conformidad con los numerales 758 y 768 del Código Procesal invocado. Toluca, México, a 29 de abril de 2004.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Collin Jiménez.-Rúbrica.

1628.-3, 10 y 14 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 473/97.
PRIMERA SECRETARIA.
SE CONVOCA A POSTORES.

JULIO BADILLO SILVA, promueve juicio ejecutivo mercantil, en contra de FERMIN RAMIREZ TIRADO, MARIA DEL CARMEN G. RAMIREZ TIRADO, RAQUEL TIRADO MOLINA Y YOLANDA VALDEZ RAMOS, el Maestro en Administración de Justicia, José Armando Miranda Alva, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, señaló las once horas con treinta minutos del día primero de junio del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en: lote dos, manzana ciento ochenta y uno, calle Lázaro Cárdenas, Colonia Nueva Díaz Ordaz, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 229.42 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 metros con lote 1; al sur: 23.00 metros con lote 3; al oriente: 10.00 metros con calle Lázaro Cárdenas; al poniente: 9.95 metros con limite de colonia. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$406,500.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), apercibimiento a los postores que para el caso de que la postura sea en efectivo lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado. Citese personalmente a los demandados.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de este lugar, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la publicación del edicto y la fecha señalada para la almoneda. Ecatepec de Morelos, México, veintisiete de abril del año dos mil cuatro.-Primer Secretario, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

607-B1 -3, 10 y 14 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

VICTOR MANUEL CARMONA GUADARRAMA, demanda ante éste Juzgado, en el expediente número 1044/01, juicio ordinario civil, en contra de JOSE JESUS GONZALEZ CORREA Y EMMA JOSEFA PADILLA PADILLA, las siguientes prestaciones: A).- De los señores JOSE JESUS GONZALEZ CORREA y la señora EMMA JOSEFA PADILLA PADILLA, la usucapión, respecto de la casa dúplex sujeta al régimen en propiedad de condominio construida sobre el lote número veinte de la manzana número veintisiete, ubicada en la calle Fuente de Narciso número setenta y dos "A" del Fraccionamiento denominado Segunda Sección de Fuente de Valle, ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México. B).- Declarar en sentencia ejecutoriada, que el suscrito que ha convertido en nuevo propietario de la casa dúplex, ubicada en la calle Fuente de Narciso número setenta y dos "A" del Fraccionamiento denominado Segunda Sección de Fuente de Valle, ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México. C).- Como consecuencia la cancelación de la inscripción actual efectuando una nueva inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. D).- Los gastos y costas que originen el presente juicio.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados JOSE JESUS GONZALEZ CORREA y la señora EMMA JOSEFA PADILLA PADILLA, se les emplaza por medio del presente edicto, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado dicho término no comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación; se expide el presente a los dieciséis días del mes de abril de dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

1454.-21 abril, 3 y 14 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BERNARDO MENA FLORES.

Por este conducto se les hace saber que MARIA ROSA MURILLO HERRERA, les demanda en el expediente número 856/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión, respecto del lote de terreno número 50, de la manzana 380B, de la Colonia Aurora, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 49, al sur: 17.00 m con lote 51, al oriente: 9.00 m con calle Cecilia, al poniente: 9.00 m con lote 24, con una superficie total de: 153.00 m². Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.- Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día uno de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

554-B1 -23 abril, 4 y 14 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 196/04-2a.
JUICIO: ORDINARIO DE GUARDA Y CUSTODIA.
ACTORES: EPIGENIO ROMERO GONZALEZ Y
FLORENTINA RIVERA REYGOZA.
DEMANDADO: SERGIO MENDOZA GARDUÑO.

En el expediente al rubro citado, el Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en proveído de fecha siete de abril del año dos mil cuatro, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, ordenó se emplace a juicio al señor SERGIO MENDOZA GARDUÑO conforme a las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- La guarda y custodia, provisional y en su momento definitiva respecto de los menores de edad de nombres GIOVANNI e INGRID MISHÉL ambos de apellidos MENDOZA ROMERO de 3 y 1 año respectivamente.

B).- La pérdida de la patria potestad de los menores citados anteriormente, por parte del señor SERGIO MENDOZA GARDUÑO.

C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en términos de ley.

HECHOS.

1.- Con fecha 14 de noviembre del año 2000, la señora ROSARIO ROMERO RIVERA, contrajo matrimonio con el señor SERGIO MENDOZA GARDUÑO, procreando al menor GIOVANNI MENDOZA ROMERO.

2.- Establecieron su domicilio conyugal en calle de Río Bravo número 35, Colonia México 86, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, desde el 15 de junio de dos mil.

3.- Que el señor SERGIO MENDOZA GARDUÑO, siempre infirió agresiones tanto física como verbales a nuestra hija ROSARIO ROMERO RIVERA, siempre que llegaba ebrio o drogado, como sucedió el 14 de septiembre del 2000, en que llegó drogado y le pegó en su recámara como a las diez de la noche cuanto escuchamos sus gritos, por lo que intervinieron nuestros hijos de nombres GERARDO Y SANDRA de apellidos ROMERO RIVERA para separarlos, así como los suscritos, se la quitamos, ya que la tenía en el se lo pateándola. Saliéndose del domicilio el demandado y regresando al mes o sea el 14 de octubre del año 2002.

4.- A partir del 11 de septiembre del año 2000, se apareció sólo para registrar a la menor INGRID MISHÉL MENDOZA ROMERO, y cuando regresamos a la casa le pidió dinero a mi hija el demandado se salió enojado diciéndole "ya vas a empezar hija de tu pinche madre, mejor me voy", saliéndose dejándonos en la casa, sin siquiera conocer a la menor de edad ni la cargo siquiera, siendo que a partir de esa fecha jamás supimos de él, solo cuando una vez en fecha 24 de octubre del 2003, la espero a la espera de su trabajo y enfrente de varias personas le pegó.

5.- El 6 de febrero del 2004, falleció en el Hospital de la Raza, por leucemia mielóide aguda, la señora ROSIO ROMERO RIVERA. El señor SERGIO MENDOZA GARDUÑO ni siquiera se presentó al velorio y sepelio de nuestra hija, y mucho menos al entierro, por lo que no supimos nada de él como siempre, pero el día 20 de febrero de 2004, se presento completamente ebrio y drogado en compañía de dos personas que se veían tomadas también casi tirando la puerta a patadas de nuestro domicilio diciéndonos, ya vine por mis hijos, diciéndonos me vale madre, ya se murió su hija, así que me los llevo, pero las personas con las que iba no lo dejaron llevárselos, por lo que se retiró diciéndonos "Luego vengo por mis hijos" "no se hagan pendejos o les parto la madre", siendo que nunca ha visto por ellos teniéndolos en el más completo abandono, jamás le ha comprado una lata de leche, siendo completamente inhumano e injusto que pretenda

llevárselos, diciendo una persona drogadicta, ebria, sin oficio y sin beneficio, por lo que solicitamos se nos conceda primeramente la custodia provisional y en su caso definitiva de los menores, siendo que siempre hemos visto por ellos, además de que la menor, no es hija biológica del demandado, además de que la solicitamos en virtud de la mala conducta y abandono por más de seis meses de los menores de edad, así como por maltrato familiar que ejercía en contra del mayor de los menores.

Lo cual se hace saber por medio del presente edicto el cual se publicará por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, debiendo fijar además en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido el demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término fijado, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.70 del Código Procesal Civil. Naucalpan de Juárez, México, 20 de abril de 2004.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Enrique Mejía Jardón.-Rúbrica.

860-A1.-4, 14 y 25 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 35/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por TERESA ZAMUDIO NAMUR, demandando a AGRIPINA SANCHEZ Y BERNARDO CAMARILLO PORRAS, 1.- La declaración judicial en la sentencia definitiva de que la usucapción ha operado en favor de la actora y por ende se ha convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "El Callejón" el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: veintiséis metros cero centímetros, lindando con Pedro Guerrero, al sur: dieciséis metros sesenta centímetros con Pedro Camacho, al oriente: diez metros cero seis centímetros con Gilberto Saucedo, al poniente: catorce metros con catorce centímetros con calle Granate, dicha fracción de terreno tiene una superficie de doscientos dieciséis metros cuadrados, la cual pertenece al predio denominado El Callejón que se ubica en el Callejón de la Colonia La Joya Ixtacata en el Municipio de Tlalnepantla, México, 2.- La cancelación o baja parcial del asiento registral a nombre de AGRIPINA SANCHEZ, y en su oportunidad la inscripción de la fracción del bien inmueble en cuestión a nombre de la actora. Y del señor BERNARDO CAMARILLO PORRAS. 1.- La declaración judicial en sentencia definitiva de que la usucapción ha operado a favor de la actora y se ha convertido en propietaria de una fracción de terreno del predio denominado El Callejón, ubicado en la manzana sesenta y cinco lote seis, número oficial diez de la calle de Granate, esquina con Zafiro, predio denominado El Callejón en la Colonia La Joya, del Municipio de Tlalnepantla, México, por haberla poseído con las condiciones exigidas por el Código Civil. Por lo que ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda entabada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.- Se expiden a los veintinueve días del mes de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

868-A1.-4, 14 y 25 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 539/2003.
PRIMERA SECRETARIA.

DOMINGO JULIO MORAN VELEZ Y BERTHA SANCHEZ PATIÑO DEMANDAN EN JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ALFREDO LEAL KURI, IGNACIO LEAL BRAN, ALVARO FLORES GALICIA y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, la usucapación del inmueble ubicado en: Lote 9-2, manzana 17, departamento 9-B, del Fraccionamiento Valle de Santiago, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 106.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 m con calle Mexicas, al sur: 20.00 m con lote 2, al este: 8.00 m con lote 25, al oeste: 20.00 m con calle San Felipe, con un estacionamiento que mide: al norte: 2.75 m con calle Mexicas, al sur: 2.75 m con lote 02, al este: 9.65 m con lote 25, al oeste: 9.65 m con calle San Felipe, mismo que se encuentra inscrito bajo la partida: 768, volumen 707, libro primero, sección primera, de fecha 15 de octubre de 1986, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Que en fecha cinco de abril de mil novecientos ochenta y seis, el señor ALVARO FLORES GALICIA, celebró con los actores contrato privado de compraventa sobre el inmueble antes indicado, por la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como precio total y justo de la operación de compra venta, dándoles en esa fecha la posesión material y jurídica del inmueble antes indicado, con las características necesarias para usucapir en forma pública, continua, pacífica, como propietarios de buena fe, por más de cinco años y aún en el supuesto de mala fe pues ya tienen más de diez años en posesión del citado lote con los requisitos establecidos por la ley, esto es que su posesión ha sido de buena fe y se basa en justo título de compra venta que celebraron con el señor ALVARO FLORES GALICIA, habiendo construido una ampliación con loza y cemento, siempre han ejecutado toda clase de actos en sentido económico y han estado al frente del lote para evitar que personas extrañas les impidan el derecho que tienen sobre el citado inmueble, por lo que satisfichos los requisitos exigidos por la ley para que opere a favor de los promoventes la usucapación en relación al inmueble antes descrito, debiendo dictarse sentencia definitiva en contra de los codemandados declarándose que ha operado la usucapación a favor de los actores y que se han convertido en propietarios del inmueble en cuestión, debiendo ordenar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio cancele y tildé la inscripción que aparece a nombre de INCOBUSA, S.A. DE C.V., respecto al inmueble de referencia y que inscriba la sentencia definitiva que se pronuncie en este Juicio, y como ha operado en su favor la usucapación del lote citado, se ven en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio en la vía y forma propuestas.

Y toda vez que los actores manifiestan bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de INCOBUSA, S.A. DE C.V., ALFREDO LEAL KURI, IGNACIO LEAL BRAN Y ALVARO FLORES GALICIA, se emplaza a los codemandados INCOBUSA S.A. DE C.V., ALFREDO LEAL KURI, IGNACIO LEAL BRAN Y ALVARO FLORES GALICIA, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro, por todo el tiempo del emplazamiento.- Ecatepec de Morelos, doce de marzo del año dos mil cuatro.-Primer Secretario, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

874-A1.-4, 14 y 25 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MATILDE RUTLIANT VIUDA DE ORTEGA.

ROSA MARIA GRACIELA GUTIERREZ ORTEGA, ha promovido por su propio derecho, en su contra bajo el expediente número 299/2004-1, el juicio ordinario civil-usucapación, demandándole las siguientes prestaciones: "a) La declaración judicial en el sentido de que me he convertido en propietaria en virtud de haber operado en mi favor la usucapación, respecto de una fracción del terreno de común repartimiento denominado "La Lechería", ubicado en el Municipio de Coyotepec, Estado de México, la cual mide y linda: al norte: en dos tramos el primero de 363.60 metros con Antonio Pineda Ortega, Vicente Pedroza, Víctor Martínez y Daniel S. Pineda y el segundo de 91.00 metros con María de la Luz Álvarez de Granados y Cecilia Jiménez Alvizu; al sur: en cuatro tramos, el primero de 61.00 metros con María de la Luz Álvarez de Granados, el segundo de 30.00 metros con Cecilia Jiménez Alvizu, el tercero de 195.75 metros con Gregorio Murillo y el cuarto de 99.00 metros con Bernardino Cruz Gabino; al oriente: en tres tramos de 44.50 metros con Bernardino Cruz Gabino, 123.25 metros con Adolfo Valle Rodríguez y 55.50 metros con Francisca Martínez de Casillas; al poniente: en cuatro tramos el primero de 15.00 metros con carretera México-Querétaro, el segundo de 5.00 metros con María de la Luz Álvarez de Granados; al tercero: de 15.00 metros con Cecilia Jiménez Alvizu y el cuarto de 137.50 metros con carretera México-Querétaro. Con una superficie total aproximada de 53,668.00 metros cuadrados.

B) Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación parcial de la inscripción que se encuentra a favor de la hoy demandada MATILDE RUTLIANT VIUDA DE ORTEGA, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, cancelación que se hará respecto de la fracción de terreno que se pretende usucapir, mismo que se menciona en el inciso anterior y que perteneció a un todo que se encuentra registrado ante esta dependencia a favor de la demandada, bajo los siguientes antecedentes registrales; asiento número 29, volumen III, libro III, Sección Cuarta, denominado "Sentencias", de fecha 14 de marzo de 1964; y se inscriba en mi favor dicha fracción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México".

En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al mismo, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expiden a los doce días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

860-A1.-4, 14 y 25 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FELIPA JUAREZ DE VENTURA.

Por este conducto se le hace saber que: MARIA ESTELA VENTURA JUAREZ Y PATRICIA VENTURA JUAREZ, le demanda en el expediente número 452/2003, relativo al juicio Escrito, entre otras prestaciones el otorgamiento y firma de escritura respecto del contrato privado de compraventa celebrado el dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco respecto del lote de terreno número 29 de la manzana 50 de la Colonia Romero Sección Las Fuentes de esta Ciudad. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

614-B1.-4, 14 y 25 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: CESAR HAHN CARDENAS SU SUCESION A TRAVES DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN Y JUAN VILLA OCHOA.

EXPEDIENTE: 179/2004.

LEOBARDO CERVANTES MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 22, de la manzana 27, Colonia o Fraccionamiento El Sol de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 21, al sur: 20.75 m con lote 23, al oriente: 10.00 m con Avenida Vicente Riva Palacio, al poniente: 10.00 m con lote 7, con una superficie total de: 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintidós de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

615-B1.-4, 14 y 25 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 267/2004.

La Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha catorce de julio del año dos mil tres, dictado en el expediente al rubro citado relativo al juicio divorcio necesario promovido por RITA MARIA DEL CARMEN TERRES TREJO en contra de ROGELIO VAZQUEZ RESENDIZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a ROGELIO VAZQUEZ RESENDIZ, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones que deben de ser personales por Lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Prestaciones reclamadas: I.- La disolución del vínculo matrimonial en base a la causal por separación de los cónyuges por más de dos años, como se estipulaba en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México. II.- La disolución de la sociedad conyugal mediante la cual contrajimos matrimonio civil. III.- El pago de gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y el de mayor circulación en la Ciudad, así como por medio de Lista y Boletín Judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

860-A1.-4, 14 y 25 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. CARLOS CASTRO GALVAN.

La señora NURIA ZENON ECHENIQUE, le demanda en el expediente número 176/2004, el divorcio necesario que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado CARLOS CASTRO GALVAN, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Atentamente, Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

1647.-4, 14 y 25 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARCOS DE LA ROSA RIVERO.

Por este conducto se le hace saber que: ALFREDO PEÑA CASTRO le demanda en el expediente número 143/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, el otorgamiento y firma de escritura pública del lote de terreno número 20, manzana 42 de la Colonia Ciudad Lago. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de abril dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

613-B1.-4, 14 y 25 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MANUEL OCEJO RIOS COMO ALBACEA REPRESENTADO POR EL SEÑOR FRANCISCO OCEJO, ELENA OCEJO DE LAVIADA, ANDRÉS, LUIS, ANTONIO, ENRIQUE, FRANCISCO, GUILLERMO Y ALBERTO TODOS DE APELLIDOS OCEJO GIRON Y AL TERCERO LLAMADO A JUICIO LUIS B. BAQUEDANO BAEZA.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ALFREDO GERMAN LAZCANO SAMANO, en su carácter de Apoderado Legal de la SOCIEDAD ANAHUAC REAL ESTATE COMPANY, S.A. DE C.V., y les demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 619/2003, las siguientes prestaciones: La declaración por sentencia definitiva, que de poseedora mi representada se ha convertido propietaria al haberse consumado la usucapión o prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en el lote seis, manzana dos, del Fraccionamiento "Esfuerzo Nacional", ubicado en San Pedro Xalostoc, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: noventa y tres punto cuarenta y siete metros, con lote cinco; al sur: noventa y tres punto treinta y tres metros, con lote siete; al oriente: veinticinco metros con calle Estaño; y al poniente: veinticinco metros con lote diecinueve; con una superficie de dos mil trescientos treinta y dos metros punto noventa metros cuadrados. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación, en este Municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veinticinco de marzo del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

867-A1.-4, 14 y 25 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, se encuentra radicado un Juicio verbal, de divorcio necesario, incidente de liquidación de sociedad conyugal, promovido por JOSEFINA SANDOVAL LORA en contra de JESUS ALFREDO VARGAS MARTINEZ con el número de expediente 1191/02-1, en el que se han señalado las catorce horas del día cuatro de junio del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes que integran el presente incidente de liquidación de sociedad conyugal consistentes en la casa y terreno, ubicada en Callejón sin número, lote 32, de la manzana número 121, Colonia Ricardo Flores Magón, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.90 metros con lotes 33 y 50; al sur: 01.60 metros y 19.00 metros con lote 28; al oriente: 01.30 metros y 12.00 metros con lote 28 y 50; al poniente: 16.40 metros con callejón sin nombre, con una superficie de 300.05 metros cuadrados, mismo que fue valuado por el perito partidor en la cantidad de \$265,400.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en pública almoneda, sirviendo de base para el remate, la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado, por lo que se convocan postores. Anunciando su venta por dos veces, de siete en siete días, mediante la publicación de edictos en un periódico de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos o puertas del Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de la primera almoneda, medie un término que no sea menor de siete días.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por dos veces de siete en siete días; se expide el presente a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Primer Secretario Judicial, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

858-A1.-4 y 14 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O S D E R E M A T E**

EXPEDIENTE: 820/01.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiséis de marzo y veintitrés de abril ambos del año dos mil cuatro, dictados en los autos del Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., en contra de EDUARDO SALINAS BARRERA, SAMUEL SALINAS BARRERA Y ROSA ELENA CALDERON PASTORIZA, expediente 820/01, la C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primer almoneda al inmueble ubicado en la calle Noche Buena, número cuatro, edificio "D", departamento cincuenta y uno, Colonia Jardines de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que se terminan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo y es postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad, y para que tenga verificativo la diligencia de remate se señalan las diez horas del día veintiséis de mayo del año dos mil cuatro.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los lugares de costumbre debiendo hacerse la última de las publicaciones por lo menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para el remate.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Medina Rentería.-Rúbrica.

909-A1.-10, 14 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXP: 443/2000.

DOLORES ARZATE RODRIGUEZ, promueve por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 443/2000, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO; respecto del lote de terreno conocido públicamente como lote treinta, manzana dos, de la supermanzana ocho, del Fraccionamiento Valle de Aragón, de la Sección Norte, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México, toda vez que se encuentra en posesión del dicho inmueble desde el día catorce de marzo de 1989, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, que la posesión se deriva a la compraventa que celebró con el señor ISMAEL LUNA SOLIS, el 14 de marzo de 1989, fecha que entregó la propiedad y posesión del mismo, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del demandado. Por lo que se ordenó emplazar a los demandados, y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del llamado a juicio ISMAEL LUNA SOLIS, como se desprende de autos, notifíquese a las demandadas por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en esta Ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, emplazándola para que dentro del término de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, deben comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia, deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 136 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho Ordenamiento Legal; asimismo se le previene a la demanda para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsiguientes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 195 del Código Adjetivo de la materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, veintinueve de marzo del dos mil tres.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

541-B1.-21 abril, 3 y 14 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 148/99, relativo al Juicio sobre pensión alimenticia promovido por MARIA INES ZEPEDA REYES, en contra de LUIS MIGUEL VELAZQUEZ OROZCO, el Juez Segundo Familiar señaló las trece horas del día veinticinco de mayor del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en la que se realizará la venta del siguiente bien mueble: Un vehículo de la marca Chrysler, tipo Jeep Cherokee modelo mil novecientos noventa y siete, serie número VC592472, motor Hecho en USA, con placas de circulación LHY7777, del Estado de México, color gris plata, de transmisión automática, de vestiduras de piel color negro, con un valor de \$116,300.00 (CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para la almoneda la cantidad en que fue valuado el bien debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL

GOBIERNO y en la tabla de avisos en la puerta de este Tribunal por dos veces de siete en siete días. Convóquense postores.- Se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.-Atentamente.-Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

1639.-4 y 14 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 266/97, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el SILVESTRE BOBADILLA CUEVAS, en contra de NOE IZQUIERDO NAVA Y CRUZ VILLAMARES DE IZQUIERDO, la Juez del conocimiento señaló las diez horas del día nueve de junio del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del bien inmueble consistente en la casa marcada con el número setecientos cinco ubicada en Nicolás Bravo en Capulhuac, México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: treinta y cuatro metros con María Guadalupe Ubalde Catzoli; al sur: treinta y cuatro metros con calle Nicolás Bravo; al oriente: catorce metros con María Guadalupe Ubalde Catzoli; y al poniente: catorce metros con Ma. Jesús Guzmán, con una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados, por lo que anúnciese su venta legal por edictos que se publicará por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, debiendo fijarse un edicto en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$218,700.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), convocándose postores, mismos que deberán aportar la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate, en términos del artículo 768 del Código Adjetivo Civil anterior al vigente de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los treinta días del mes de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.-Tercer Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

1683.-10, 14 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. ALVARO DELGADILLO VELAZQUEZ.

En el Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con sede en Chimalhuacán, México, se radicó en el expediente número 172/2004, el juicio ordinario civil de usucapión, promovido por TERESA DELGADILLO RIVERO, en contra de usted, respecto del lote de terreno número 12, de la manzana 222, del Barrio Talabarteros, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.20 metros con lote 11; al sur: 12.25 metros con lote 13; al oriente: 12.40 metros con calle Caxtli; al poniente: 12.45 metros con lotes 19 y 20 y con una superficie de 151 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibiendo que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por intervalo de siete en siete días, por tres veces en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Dados en Chimalhuacán, México a los catorce días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

1609.-3, 14 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 134/04, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ ORTIZ, en contra de SAMUEL CAMPOS GALLARDO, respecto del predio denominado Oxtiyahualco, ubicado en San Martín de Las Pirámides, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.00 treinta y tres metros con Agustín Baños y 3.60 tres metros con sesenta centímetros con camino; al noroeste: 79.70 setenta y nueve metros con setenta centímetros con camino y 17.00 diecisiete metros con Agustín Baños y 4.00 cuatro metros con Pedro Alva; al sureste: 138.00 ciento treinta y ocho metros con Asunción Mendoza Hernández; al oriente: 33.00 treinta y tres metros con camino; al noreste: 60.00 sesenta metros con camino, 19.00 diecinueve metros con Felicitana Hernández; al poniente: 29.00 veintinueve metros con Pedro Alva, 33.00 treinta y tres metros con camino y 45.00 cuarenta y cinco metros con camino, con superficie de 9,962.00 nueve mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados.

Auto.- Otumba, México, (24) veinticuatro de marzo del año (2004) dos mil cuatro. Por recibido el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1.112 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, atento a las contestaciones de los oficios descritos en su ocuro, emplácese al demandado SAMUEL CAMPOS GALLARDO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicará por tres veces, de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 de la Ley en cita. Notifíquese.

Así lo acordó el Licenciado Martiniano López Colín, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Otumba, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Al calce dos firmas legibles.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación. Otumba, México, 31 treinta y uno de marzo del año 2004 dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1453.-21 abril, 3 y 14 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 563/98.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de AGUSTIN ALMARAZ Y HERNANDEZ Y RICARDO ALMARAZ Y HERNANDEZ, expediente 563/98, obran entre otras constancias.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.

A sus autos el escrito de ANA MARIA GONZALEZ CID apoderada de la parte actora, como lo solicita y visto que por Sentencia Definitiva de Primero de Febrero de dos mil uno se ordenó a los codemandados AGUSTIN ALMARAZ Y HERNANDEZ Y RICARDO ALMARAZ Y HERNANDEZ a pagar a

la actora la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL por concepto de suerte principal; y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL por concepto de erogaciones no pagadas.- Asimismo consta en autos sentencia interlocutoria del veintiocho de enero de dos mil tres, que aprobó la liquidación de intereses moratorios por la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL; cantidades que sumadas entre sí arrojan un total de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL, sin constar en autos que los codemandados hayan pagado lo adeudado, en consecuencia, con fundamento en el artículo 564, 565 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se ordena rematar en primera almoneda el inmueble hipotecado como propiedad de AGUSTIN ALMARAZ Y HERNANDEZ ubicado en la casa número setenta y dos, de la calle Boulevard del Arco, lote número once, de la manzana diez, en la quinta sección del Fraccionamiento Condado de Sayaavedra, municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalneantla, Estado de México, con una superficie de 600 metros cuadrados y con un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, según precio de avalúo fijado por el perito valuador tercero en discordia, y se señalan las diez horas del día veintiséis de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo como postura legal para el remate, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, y con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico Reforma, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate un plazo igual, en los estrados del Juzgado en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de esta jurisdicción con fundamento en lo dispuesto por los artículos 572 del Código en mención, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar publicar los edictos en los sitios de costumbre y en la Tesorería o Receptoría de Rentas, y se faculte al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a la diligencia del exhorto.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Blanca Iris Landa Wykl.-Rúbrica.

854-A1.-3 y 14 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXP. No. 583/2001.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE (ANTES BANCRECER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE ANTES BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE) en contra de SILVIA VELAZQUEZ MANI, expediente número 583/2001, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal dictó un auto que a la letra y en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a trece de abril del dos mil cuatro.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte para los efectos legales conducentes: Como se pide, para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en Avenida Nopaltepec, número cincuenta y cinco, antes lote treinta y seis, manzana veinte, planta baja, del Fraccionamiento Rancho San Antonio, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo del dos mil cuatro, debiendo

convocarse postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los estrados del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base del remate la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio base sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 486, 570, 573, 574 y 576 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo y tomando en consideración que el bien inmueble a rematar se encuentra situado en lugar distinto al del juicio, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal Civil, en consecuencia con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuauhtlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas del Municipio y en el periódico del lugar de la ubicación del bien la localidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Onésimo Lugo Godínez.-Rúbrica.

1615.-3 y 14 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Exp. 3947/223/04, PEDRO VAZQUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 1-C, manzana 28, calle Islas San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 28.00 m con propiedad privada; al sur: 28.00 m con propiedad privada; al oriente: 7.00 m con calle Islas; al poniente: 7.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 196.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 28 de abril del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

919-A1.-11, 14 y 19 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

Expediente 480/94/04, ANA MARIA OVIEDO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Primera Sección del Barrio de Santiago, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 65.50 m con Belém Martínez Sánchez; al sur: en 65.45 m con Manuel Modesto; al oriente: en 24.10 m con calle Francisco I. Madero; al poniente: en 23.30 m con David Modesto. Superficie aproximada de 1,551.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 20 de abril de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

916-A1.-11, 14 y 19 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Exp. 3903/214/04, ALEJANDRO ROMERO MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del pueblo de Tequisistlán, municipio de

Tezoyuca y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 50.20 m con Angela Flores Hernández, al sur: 50.20 m con Ricardo Capistrán, al oriente: 84.70 m con Ricardo Capistrán, al poniente: 84.70 m con Galdina Márquez de Sánchez. Superficie aproximada de 4,251.94 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de abril del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

889-A1.-6, 11 y 14 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 3251/174/2004, MARIANO ROBLES ANTONIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlaltenango Abajo, en Temoaya, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 82.00 m con propiedad del Sr. Vicente Hernández Flores, al sur: 66.00 m con propiedad del Sr. Silvio Becerril Becerril, al oriente: 85.00 m con carretera Temoaya-Centro Ceremonial, al poniente: 85.00 m con el Río Comunal de Temoaya. Superficie aproximada de: 1184 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 3 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1722.-11, 14 y 19 mayo.

Exp. 3250/173/2004, MELIDA ANTONIO DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Tlaltenango Abajo, Temoaya, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 2 líneas, 1^a. 21.70 m con Escalinatas y 2^a. 13.00 m con Dr. Angel, sur: 2 líneas, 1^a. 13.00 m con Dr. Angel y 2^a. 82.00 m con Mariano R.A., al oriente: 2 líneas, 1^a. 17.00 m con Dr. Angel y 2^a. 59.25 m con Carr. Ccd., al poniente: 2 líneas: 1^a. 31.40 m y 2^a. 64.00 m ambas con Río Comunal. Superficie aproximada de: 4,730 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de abril de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1723.-11, 14 y 19 mayo.

Exp. 157/2895/2004, CESAR ROMERO TAHUILAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio número 58, Barrio de Santa Cruz, municipio de Metepec, Estado de México, del Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda, al norte: 6.30 m con Eloy Romero Tahuilán, al sur: 6.30 m con calle Pedro Ascencio, al oriente: 15.90 m con camino de paso, al poniente: 15.90 m con C. Dolores León, con una superficie total de: 100.17 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de abril del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1709.-11, 14 y 19 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Exp. 3496/181/04, GLORIA GABRIELA PEDRAZA MELENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tepetlapa", ubicado en el poblado de San

Simón, perteneciente a este Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 30.00 m con Félix H. Vda. de Sánchez, al sur: 30.00 m con Edith Beristain Arévalo, al oriente: 24.00 m con Edith Beristain Arévalo, al poniente: 24.00 m con vereda y ejidos de Chiautla, (actualmente calle privada). Con una superficie de: 720.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de abril del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
647-B1.-11, 14 y 19 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 4174/153/2004, JOSE EDMUNDO HERNANDEZ CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Zula, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 290.20 m con Catarina Montes; al sur: 290.20 m con Isabel Ramirez; al oriente: 26.20 m con calle 16 de Septiembre; al poniente: 26.20 m con calle Prolongación Juan Escutia. Superficie aproximada de 7,603.24 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 6 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.
1721.-11, 14 y 19 mayo.

Exp. 4031/148/2004, DIANA BERENICE RODRIGUEZ PAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 18.00 m con calle Segunda de Panohaya; al sur: 18.00 m con Francisco Cárdenas; al oriente: 50.00 m con Ana Páez; al poniente: 50.00 m con Gumersindo Páez. Superficie aproximada de 900.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 4 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.
1721.-11, 14 y 19 mayo.

Exp. 4184/154/2004, MARIA EMMA GUZMAN CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cocotitlán, municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 15.00 m con Raúl del Castillo; al sur: 15.00 m con camino a Miraflores; al oriente: 91.11 m con Lucina Guzmán Cabrera; al poniente: 98.10 m con Fidel Guzmán Cabrera. Superficie aproximada de 1,608.28 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.
1721.-11, 14 y 19 mayo.

Exp. 4173/153/2004, MICAELINA PEÑA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las calles de Carlos Hank González y Jaime Nunó, predio denominado "Tlalancalco", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 33.25 m con Rafael Salvatierra; al sur: 34.27 m con Catalina Melgarejo; al oriente: 20.00 m con Jesús María Arturo Ruiz Melgarejo; al poniente: 19.00 m con calle Jaime Nunó. Superficie aproximada de 641.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 6 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.
1721.-11, 14 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 19,667 del 19 de abril del 2004, la señora MARIA DEL CONSUELO DURAZO MONTOYA, radicó la instamentaria a bienes de HECTOR NUÑEZ DURAZO. Aceptando la herencia y el albaceazgo.- Publícolo para los efectos legales correspondientes.

Nota: Publicar lo anterior de siete en siete días por dos veces en un periódico, así como también en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Cuautitlán, Estado de México, 27 de Abril del 2004.

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE
DEL ESTADO DE MEXICO.**

LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO.-
RUBRICA.

864-A1.-4 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de B., Estado de México, a 20 de abril del 2004.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que mediante escritura pública número 722, volumen 14 del protocolo a mi cargo, de fecha veinte de abril del año dos mil cuatro, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor JORGE CARMELO SANCHEZ CHAVEZ quien también utilizó el nombre de JORGE SANCHEZ CHAVEZ.

Los presuntos herederos, los señores YOLANDA ELVA DE JESUS VILLEGAS TORRIJOS, JAVIER SANCHEZ VILLEGAS, MIGUEL ANGEL SANCHEZ VILLEGAS Y OMAR SANCHEZ VILLEGAS, otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramite notarialmente y manifestaron no tener conocimiento de que además de los propios comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar instruyéndome y autorizándome para que solicite informes testamentarios al Archivo General de Notarías del Estado de México, al Registro Público de la Propiedad correspondiente, al Archivo Judicial del Estado de México y al Archivo General de Notarías del Distrito Federal.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO 129
ESTADO DE MEXICO

865-A1.-4 y 14 mayo.

FE DE ERRATAS

Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapan del Oro, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de Diciembre del 2003:

Referencia	Dice ...	Debe decir ...
Pág. 11	Cuenta con una superficie de 8,249 ha, su Cabecera Municipal ocupa una superficie de 49.32 ha. Que ocupa el 0.5 % de la superficie total Municipal.	Cuenta con una superficie de 8,249.20 ha., su Cabecera Municipal ocupa una superficie de 49.32 ha. que ocupa el 0.5 % de la superficie total Municipal.
Pág. 108	SUSTITUIR TABLA Tabla 28 Clasificación del territorio Municipal	TABLA AL FINAL DE ESTE CUADRO TABLA 28 CLASIFICACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL
Pág. 120	E EQUIPAMIENTO Se permite la construcción de equipamiento a nivel municipal y regional, que por orden de prioridad deberán ser: educativo, salud, cultura, recreación, administración y servicios, de comunicaciones y trasportes y equipamiento para el turismo, la superficie de los terrenos no será inferior de 300 m2 con una altura máxima permitida de 2 niveles. ...	E EQUIPAMIENTO Se permite la construcción de equipamiento a nivel municipal y regional, que por orden de prioridad deberán ser: educativo, salud, cultura, recreación, administración y servicios, de comunicaciones y trasportes y equipamiento para el turismo.
Págs. 123 a la 127.	SUSTITUIR TABLA TABLA DE USOS DEL SUELO Y NORMATIVIDAD DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPAN DEL ORO	TABLA ANEXA TABLA DE USOS DEL SUELO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPAN DEL ORO
Págs. 138 a la 140.	SUSTITUIR TABLA Tabla sin título	TABLA ANEXA Normas de Estacionamientos
Pág. 176	... en los términos de lo dispuesto por los artículos VI de la Ley General de Asentamientos Humanos y 5.24 fracción III y 5.6 del Código Administrativo del Estado de México	... en los términos de lo dispuesto por los artículos 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos y 5.24 fracción III y 5.6 del Código Administrativo del Estado de México
Pág. 176	... y 29 del Reglamento del Artículo Quinto del Código Administrativo del Estado de México.	... y 29 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
Pág. 176	Tabla de usos del Suelo y normatividad	Tabla de Usos del Suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapan del Oro.
Pág. 176	En razón a lo estipulado por el libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente documento es el resultado de la planeación concurrente y coordinada del Ayuntamiento de Ixtapan del Oro y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.	SUPRIMIR PÁRRAFO

Página 108, Debe decir ...

TABLA 28: CLASIFICACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL

USOS	SUPERFICIE	
	HA	%
Área Urbana Actual	122.36	1.48
Zona Urbanizable	69.97	0.85
Habitacional	48.31	
Equipamiento	10.00	
Centro Urbano	11.66	
Zona no Urbanizable	8,056.85	97.67
TOTAL	8,249.20	100

ATENTAMENTE

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500
217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500

Ixtapan del Oro

NORMAS DE ESTACIONAMIENTOS

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD Y USO	NUMERO DE CAJONES	UNIDAD DE MEDIDA
HABITACIONAL:				
21 HABITACIONAL	HABITACIONAL	HASTA 120	1 CAJON	M2 DE CONSTRUCCION POR VIVIENDA
		MAS DE 120 HASTA 250	2 CAJONES	M2 DE CONSTRUCCION POR VIVIENDA
		MAS DE 250 HASTA 500	3 CAJONES	M2 DE CONSTRUCCION POR VIVIENDA
		MAS DE 500	4 CAJONES	M2 DE CONSTRUCCION POR VIVIENDA
ACTIVIDADES TERCIARIAS:				
21 OFICINAS	PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULTORIA, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES DE MAJES Y PRIVADAS.	HASTA 30	NO REQUIERE	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 30 HASTA 120	1 CAJON/6M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 120 HASTA 600	1 CAJON/8M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 600 HASTA 1000	1 CAJON/9M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1000	1 CAJON/12M2	M2 DE CONSTRUCCION
22 SERVICIOS FINANCIEROS	SUCURSALES BANCARIAS, ASESORADONAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA Y CAJAS POPULARES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/6M2	M2 DE CONSTRUCCION
23 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABASTECIMIENTOS, TIENDAS EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA ROSTICERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, GALERIAS, PANADERIAS, DULCERIAS, FRUTERIAS, RECALDERIAS, PAPERERIAS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBRERIAS, TABACQUERIAS SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, FARMACIAS LAVANDERIAS, TINTORERIAS, CREMERIAS, MISCELANEAS, LONAS MERCANTILES Y MINISUPER, TIAPUERIAS.	HASTA 30	NO REQUIERE	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 30 HASTA 120	1 CAJON/6M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 120 HASTA 300	1 CAJON/8M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 300	1 CAJON/12M2	M2 DE CONSTRUCCION
24 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS, DE PLOMERIA, ELECTRODOMESTICOS, DECORACION MUEBLERIAS, CALZADO, BOUTIQUES, JOYERIAS, RELOJERIAS, REGALOS, ARTESANIAS, VIVERIAS, ALQUILER DE MOBILIARIO, ARTICULOS FOTOGRAFICOS, CENTROS DE COPIADO, ESTUdios Y LABORATORIOS FOTOGRAFICOS, QUIMICOS Y MINERALES, IMPRENTAS PRODUCTOS DE PEPERMERIA, BELLEZA Y DE ARTE EQUIPOS DE COMPUTO, CENTROS DE INTERNET.	HASTA 30	NO REQUIERE	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 30 A 120	1 CAJON/6M2	M2 DE CONSTRUCCION
		DE 120 A 300	1 CAJON/8M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 300	1 CAJON/12M2	M2 DE CONSTRUCCION
25 COMERCIO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA Y/O RENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/6M2	M2 DE CONSTRUCCION
26 COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION, SERVICIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL.	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, DE CONSTRUCCION INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, LLANTERIAS, REFACCIONARIAS	HASTA 120	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 120 A 250	1 CAJON/6M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 250 A 500	1 CAJON/8M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 500 A 1000	1 CAJON/9M2	M2 DE CONSTRUCCION
	MAS DE 1000 M2	1 CAJON/12M2	M2 DE CONSTRUCCION	
	TALLERES ELECTRICOS, ELECTRONICOS, MECANICOS, DE TORNO, HERRERIAS, CARPINTERIAS, VERIFICACIONES, HUALATERIA, Y PINTURA, RECTIFICACION DE MOTORES, ALINEACION Y BALANCEO, REPARACION DE MORNES Y RADADORES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/6M2	M2 DE CONSTRUCCION
27 ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO DE VEHICULOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/6M2	M2 DE CONSTRUCCION
28 BANOS PUBLICOS	BANOS PUBLICOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/2 RECA	RECADERA
	SANITARIOS PUBLICOS	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
29 CENTROS COMERCIALES	TIENDAS DE AUTOSERVICIO.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/6M2	M2 DE CONSTRUCCION
	TIENDAS DEPARTAMENTALES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/8M2	M2 DE CONSTRUCCION
	CENTROS COMERCIALES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/9M2	M2 DE CONSTRUCCION

2.10	MERCADOS	MERCADOS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/3M2	M2 DE CONSTRUCCION
		PAVILLO	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/30M2	M2 DE TIERRAS
2.11	CENTROS DE ABASTO	CENTROS DE ABASTO	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CENTROS DE ABASTO Y MENSAJEROS DE MAYORES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.12	BOQUEAS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITOS MÚLTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PÚBLICO	DEPÓSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS FRÍJOLAS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS			
		DEPÓSITO DE PRODUCTOS DURADEROS (ASAPORADOS)	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRIGEROS Y MATERIALES RECICLABLES			
		DEPÓSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.13	BOQUEAS Y DEPÓSITOS MÚLTIPLES CON VENTA DIRECTA AL PÚBLICO	DEPÓSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS FRÍJOLAS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS			
		DEPÓSITO DE PRODUCTOS DURADEROS, ABAPORADOS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRIGEROS Y MATERIALES RECICLABLES			
		DEPÓSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.14	RASTROS	RASTROS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/30M2	M2 DE CONSTRUCCION DESTINADA A CERVEZA
2.15	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHOLICAS. SOLO DE MODERACION	CAFETERIAS, MENSAJES, FUENTES DE BODAS, JUBILEOS	HASTA 12M	1 CAJÓN/3M2	M2 DE CONSTRUCCION
		REFRESCARIAS, LIMONERAS, FONDAS, RESTAURANTES	MAS DE 12HASTA 25M	1 CAJÓN/3M2	M2 DE CONSTRUCCION
		TORTERIAS, TACUERIAS, PIZZERIAS, COCINAS ECONOMICAS, OSTIONESIAS, MENSAJEROS, EXPENDIOS DE ANTICUOS Y SALONES DE FIEBRES INFANTILES	MAS DE 25M	1 CAJÓN/3M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.16	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE MODERACION	CANTINAS, CERVEZERIAS, FULGONESIAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS, CLUBS, SALONES PARA FIESTAS, BANQUETES Y BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTEQUES, OSTIONESIAS, PIZZERIAS Y RESTAURANTES EN GENERAL	HASTA 12M	1 CAJÓN/3M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 12HASTA 25M	1 CAJÓN/3M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 25M	1 CAJÓN/3M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.17	ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS)	TIPO I: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * BILZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA.	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA
		TIPO II: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * BILZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * LAVADO AUTOMATICO DE AUTOMOVILES. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA
		TIPO III: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * VENTA Y REPARACION DE HELMATICOS. * REPARACION AUTOMOTRIZ. * TALLER ELECTRICO Y MECANICO. * TIENDA DE CONVENIENCIA. * FUENTE DE BODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE. * MOTEL Y/O TRAILER PARK. * TIENDA DE ARTESANIAS. * BILZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA

2.18	ESTACIONES DE GAS CARBURANTE	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 3000 LITROS DE AGUA. * BILDEON POSTAL. * TELEFONO PÚBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA.	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA
		CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MAS DE 3000 LITROS DE AGUA. * BILDEON POSTAL. * TELEFONO PÚBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * TIENDA DE CONVENIENCIA. * FUENTE DE BODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE.	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA
2.19	ESTACIONES Y ALMACENAMIENTO DE GAS L.P. Y GAS NATURAL COMPRIMIDO	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 3000 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJONERA	M2 DE CONSTRUCCION
		CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 2800 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJONERA	M2 DE CONSTRUCCION
		CON CAPACIDAD MAYOR DE 2800 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJONERA	M2 DE CONSTRUCCION
		UTILIZACION DE UNA PLANTA O ALMACENAMIENTO	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJONERA	M2 DE CONSTRUCCION
2.20	CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD, UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANALISIS, DENTALES, CLINICAS, OPTICOS, DISPENSARIOS Y CENTROS ANTITRABAJOS.	HASTA 200	1 CAJONERA	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 200 HASTA 500	1 CAJONERA	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 500	1 CAJONERA	M2 DE CONSTRUCCION
2.21	HOSPITALES Y SANATORIOS	CLINICA HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNICIAS, POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACION FISICO-MENTAL.	HASTA 8 CAMAS	1 CAJONCAMA	CAMA
			MAS DE 8 CAMAS	1.25 CAJONCAMA	CAMA
2.22	EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA	JARDIN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACION ESPECIAL Y QUINCEANIAS	HASTA 4 AULAS	1 CAJ/CADA 50M2	CONSTRUIDOS
2.23	EDUCACION MEDIA BASICA	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLÓGICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS, ESCUELAS DE MANEJO.	HASTA 4 AULAS	1 CAJONALLA	ALLA
			MAS DE 4 AULAS	1 CAJ/CADA 50M2	CONSTRUIDOS
2.24	EDUCACION MEDIA SUPERIOR	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TECNICOS, CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES.	CUALQUIER SUPERFICIE	3 CAJONERA	ALLA
			TALLER O LAB.		
2.25	EDUCACION SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACION	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	CUALQUIER SUPERFICIE	3 CAJONALLA	ALLA
			TALLER O LAB.		
2.26	EDUCACION FISICA Y ARTISTICA	ESCUELAS DE NAYACON MÚSICA, BAILE, ARTES MANUALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION FISICA Y MANUALEDAD Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	HASTA 250	3 CAJONALLA	ALLA
			MAS DE 250	5 CAJONERA	ALLA
2.27	INSTALACIONES RELIGIOSAS	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO, CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA Y LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJONERA	M2 DE CONSTRUCCION
2.28	CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS	ALBERGUES, TEATROS, CINES, AUTOCINES, Y SALAS DE CONCIERTOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJONERA	M2 DE CONSTRUCCION
		BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HERMINOTECAS, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINEMATAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	HASTA 250 M2	31 CAJONBUTACA	BUTACA
			MAS DE 250 M2	1 CAJONERA	M2 DE CONSTRUCCION
2.29	INSTALACIONES PARA LA RECREACION Y LOS DEPORTES.	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJONERA	TERRENO
		BOULEVARES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALON EN GENERAL.	HASTA 250	1 CAJONERA	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 250 HASTA 1000	1 CAJONERA	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1000 HASTA 3000	1 CAJONERA	M2 DE CONSTRUCCION
		GIMNASIOS EN GENERAL.	HASTA 250	1 CAJONERA	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 250 A 1000	1 CAJONERA	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1000 HASTA 3000	1 CAJONERA	M2 DE CONSTRUCCION
		CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJONERA	TERRENO
CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJONERA	TERRENO		

2.30	INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICION AL Aire LIBRE.	ESTADIOS, HIPODROMOS, GALERONDRUMS, AUTODROMOS, VELOCODROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENOS CHARRIOS, PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUATICAS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON 100M2	TERRENO
2.31	CLUBS E INSTALACIONES CAMPESTRES.	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, PARADERO DE REMOLQUES, CLUBES HIPICOS Y DE GOLF.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON 100M2	TERRENO
2.32	PARQUES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTANICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON 100 M2	TERRENO
2.33	INSTALACIONES HOTELERAS.	HOTELERAS, MUEBLES, CASAS DE FLEQUERIA, BUNDAZOWS Y POSADAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON CUARTO	CUARTO
2.34	ASISTENCIALES.	ORFANATORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENAS, ALBERGUES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON 80M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CASAS DE OLNA, ESTANCA INFANTIL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON 80M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CENTRO DE INTEGRACION JOVENIL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON 80M2	M2 DE CONSTRUCCION
		ASOCIACIONES CIVILES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON 80M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.35	INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Y PRODUCCION DE JUSTICIA.	ESTACIONES DE BOMBAS Y AMBULANCIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON 80M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CASAS Y COCINAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON 80M2	M2 DE CONSTRUCCION
		DELEGACIONES, CUARTELES DE POLICIA Y TRAINING.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON 80M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACION SOCIAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON 80M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CONTES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON 80M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.36	DEFENSA.	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON 80M2	M2 DE CONSTRUCCION
		ZONA DE PRACTICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ENCUARTELAMIENTO.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		EDUCACION MILITAR.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.37	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	HASTA 200	1 CAJON 80M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAI DE 200.	1 CAJON 80M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.38	CEMENTERIOS.	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUDOLOS Y ORNATORIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	08 CAJON POSA	POSA
2.39	ESTACIONAMIENTOS.	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSONES.	HASTA 30 CAJONES.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			DE 31 A 100 CAJONES.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			MAI DE 101 CAJONES.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.40	TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE.	TERMINALES DE PASAJEROS LIBRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON 80M2	TERRENO
		TERMINALES DE PASAJEROS PORANEOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON 80M2	TERRENO
		TERMINALES DE CARGA.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON 80M2	TERRENO
		SITIOS O BASES DE VENTA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		SITIOS O BASES DE CARGA.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON 80M2	TERRENO
		ESTERCO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON 80M2	TERRENO
2.41	COMUNICACIONES.	OPONAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELEGRAFOS, TELEFONOS, MENSAJERIA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISION, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES.	HASTA 200	1 CAJON 80M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAI DE 200	1 CAJON 80M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.42	INSTALACIONES PARA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DESHECHO.	COMPRAVENTA, RECOLECCION, REPARACION Y BIENESION DE FIERRO VIEJO (CHATARRA), METALES NO FIERROS, MATERIALES DE DEMOLICION, PAPEL, CARTON, TRAPO, VIDRIO Y OTROS DESHECHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES, DE AHUESADEROS DE VEHICULOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON 80M2	TERRENO

ACTIVIDADES SECUNDARIAS:					
3.1	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.	MANUFACTURA DE LA CARNE:	HASTA 800.	1 CAJON/100 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
		CONGELACION Y EMPACADO DE CARNE FRESCA DE CERDO, VACA, OVEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO, ETC.	MAS DE 800 HASTA 1500	1 CAJON/120M2.	M2 DE CONSTRUCCION
		PREPARACION DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE, OPERACIONES DE CONSERVACION TALES COMO: CURADO, AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS.	HASTA 300.	1 CAJON/70 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 300 A 1000.	1 CAJON/120 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1000.	1 CAJON/160 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
		MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS, PREPARACION, CONGELACION, EMPACADO, CONSERVACION Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS, CONSERVACION DE PESCADOS Y MARISCOS MEDIANTE PROCESOS DE SALADO Y SECADO.	HASTA 800.	1 CAJON/100 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 800 HASTA 1500.	1 CAJON/120 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1500.	1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS LACTEOS: ENVASADO, PASTEURIZACION, HOMOGENEIZACION, DESHIDRATACION Y FABRICACION DE LECHE CONDENSADA, EVAPORADA Y EN POLVO.	HASTA 800	1 CAJON/100 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 800 A 1500	1 CAJON/120 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1500	1 CAJON/160 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
		MANUFACTURA DE CONSERVAS ALIMENTARIAS DE FRUTAS Y LEGUMBRERES, PREPARACION, CONSERVACION, ENVASADO Y DESHIDRATACION DE FRUTAS, LEGUMBRERES, AJIOL, SOPAS, QUESOS, SALBAS Y CONCENTRADOS (CALDOS), PRODUCCION DE MERMELADAS Y FRUTAS EN CONSERVA.	HASTA 800.	1 CAJON/100 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 800 HASTA 1500	1 CAJON/120 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1500.	1 CAJON/160 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO: ELABORACION DE PRODUCTOS DE HARINA DE MAIZ Y DE TRIGO, MOLINOS DE SEMILLAS, CHILES Y ORZOS.	HASTA 800.	1 CAJON/100 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 800 HASTA 1500	1 CAJON/120 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1500.	1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
		MANUFACTURA DE EMBOTELLACION DE BEBIDAS, PRODUCCION DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES, CARA, FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES.	HASTA 800.	1 CAJON/100 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 800 HASTA 1000.	1 CAJON/120 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1000.	1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
		ELABORACION DE PULQUE, BEBIDA, ROMPENOY OTROS LICORES DE HIERBAS, FRUTAS Y CEREALES, DESTILACION DE ALCOHOL, ETILICO, CERVEZA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICADAS, Y REFRESCOS.	HASTA 800.	1 CAJON/100 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 800 HASTA 1500	1 CAJON/120 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1500.	1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
		FABRICA DE HIELO	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/120 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
		MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACO: TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCION DE CIGARRILLOS, PUROS, RAPE, TABACO PARA MASCAR Y PARA PIPA.	HASTA 800.	1 CAJON/100 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 800 HASTA 1500.	1 CAJON/120 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1500.	1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
3.2	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO.	FABRICACION DE TRILIZ, MIBRADEL Y TABLEROS	HASTA 800.	1 CAJON/100 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
		ACILTRINADOS, PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA DE MADERA, PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCION, CASAS DE MADERA, MUEBLES DE MADERA, MIMBRE, RATTAN, SAMBU Y MIXTO, ENVASES DE MADERA, Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL, ATALDES, ARTICULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL.	MAS DE 800 HASTA 1500.	1 CAJON/120 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1500.	1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION	

3.3	MANUFACTURERA DE LA CELLOSOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS	FABRICACION DE TODO TIPO DE CELLOSOSA, PASTA MECANICA DE MADERA, PAPEL, CARTON, CARTONCULO Y CARTULINA.	HASTA 800.	1 CAJON/10 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 800 HASTA 1500	1 CAJON/120 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1500.	1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
		IMPRESION DE PERIODICOS, LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES, BILLETES DE LOTERIA, TIMBRES Y FOLLETOS.	HASTA 800.	1 CAJON/10 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 800.	1 CAJON/120 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1200 A 800	1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
PRODUCCION ARTESANAL DE PIMAYAS, PAPEL MATE, FLORES, ENLADERNACION, FOTOGRAFADO Y FABRICACION DE CLICHES Y SIMILARES.	HASTA 800.	1 CAJON/10 M2.	M2 DE CONSTRUCCION		
	MAS DE 800 A 1500	1 CAJON/120 M2.	M2 DE CONSTRUCCION		
	MAS DE 1500.	1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION		
3.4	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	FUNDICION Y MOLDEO DE PIEZAS METALICAS, PERFORAZ Y NO PERFORAZ, ESTRUCTURAS METALICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES.	HASTA 800.	1 CAJON/10 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 800 HASTA 1500	1 CAJON/120 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1500.	1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
		TRABAJOS DE HERRERIA, MUEBLES METALICOS, AYALDES Y ELABORACION DE PRODUCTOS METALICOS.	HASTA 250.	1 CAJON/10 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 250 HASTA 500A	1 CAJON/120 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 500	1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
		FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL CON MOTOR.	HASTA 800.	1 CAJON/10 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 800 A 1500	1 CAJON/120 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1500.	1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
		FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL SIN MOTOR.	HASTA 800.	1 CAJON/10 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 800 HASTA 1500.	1 CAJON/120 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1500.	1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
		FABRICACION DE MAQUINAS DE OFICINA, DE CALCULO Y PROCESAMIENTO INFORMATICO, ACCESORIOS ELECTRICOS, EQUIPO ELECTRONICO DE RADIO, TELEVISION, COMUNICACION, MEDICO Y AUTOMOTRIZ.	HASTA 800.	1 CAJON/10 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 800 A 1500.	1 CAJON/120 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1500.	1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
3.5	MANUFACTURERA A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	ELABORACION DE ALPARRESA, CERAMICA, MUEBLES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A BASE DE ARCILLA, FABRICACION Y PRODUCTOS DE MORDO.	HASTA 250.	1 CAJON/10 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 250 HASTA 1500.	1 CAJON/120 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
		ELABORACION DE CEMENTO, CAL Y/O OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
3.6	MANUFACTURERA METALICA BASICA.	FUNDICION PRIMARIA DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROSOS.	HASTA 800.	1 CAJON/10 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 800 HASTA 1500.	1 CAJON/120 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1500.	1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
3.7	MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON.	PRODUCCION DE PETROQUIMICOS BASICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y FLAGUCIDAS, FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTETICAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTIFRICOS, PERFUMES, COSMETICOS Y SIMILARES; (PREFORMAZANTES, ADHESIVOS, REFINACION DE PETROLEO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CARBON MINERAL, PRODUCTOS DE HULE, LAMINADOS PLASTICOS, ENAMBES Y PRODUCTOS DE PLASTICO EN GENERAL.	HASTA 800.	1 CAJON/10 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 800 HASTA 1500.	1 CAJON/120 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1500.	1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
3.8	MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES.	PRODUCCION DE FIBRAS E HILADOS DE PANGOLIN HILADO Y TEJIDO DE FIBRAS DE PALMA; ACONDICIONAMIENTO DE CERDAS Y CRINES DE ANIMALES; CONDELERIA DE FIBRAS DURAS, NATURALES Y SINTETICAS; DESPERITE Y EMPAQUE DE ALGODON, LANA Y DE FIBRAS ARTIFICIALES O SINTETICAS; HILOS Y ESTAMBRES DE TODO TIPO, ASI COMO TEJIDOS.	HASTA 800.	1 CAJON/10 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 800 HASTA 1500	1 CAJON/120 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1500.	1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
		FABRICACION DE ALPARRASAS Y TAPETES DE FIBRAS DURAS, ACABADO DE TELAS PRODUCCION DE ALGODON ABOBORVENTE VENDAS, CASAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES DESD HABLES, TODO LO REFERENTE A BLANCO, MEDAS, SUETERES, ROPA INTERIOR Y EXTERIOR YA SEA DE TELA, PIEL, NATURAL O SINTETICA, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX SPRINGS.	HASTA 800.	1 CAJON/10 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 800 HASTA 1500.	1 CAJON/120 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1500.	1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION

39	MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL CALZADO.	PREPARACION Y CURTIDO DE PIELES, FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADA O ARTIFICIAL, CALZADO DE TELA CON SUELA DE HULE O SIMILICA.	HASTA 200.	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 200 HASTA 1000.	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1000.	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
40	OTRAS MANUFACTURERAS.	PRODUCCION DE ARTICULOS DE JOYERIA, ORFEBERIA, ARTICULOS Y UTILES ESCOLARES Y PARA OFICINA, APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS, PRODUCCION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES.	HASTA 200.	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 200 HASTA 1000.	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1000.	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
ACTIVIDADES PRIMARIAS:					
41	EXTRACCION DE MINERALES METALICOS.	EXTRACCION Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINIO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARIO, BERILIO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTAÑO, FOSFO, MANGANESE, MERCURIO, NIQUEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/25 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		EXTRACCION DE CARBON MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/25 M2	M2 DE CONSTRUCCION
42	EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS	EXTRACCION DE CARBON, MANGOL, ARENA, GRANA, TEZONTLE, TERPATE, FELDSPATO, CAOLIN, ARCILLAS REFRACTARIAS, BARRIO, SILICE, CLARZO, PEGERNAL, ASBESTO Y MICACENTE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/25 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
43	AGRICULTURA.	CULTIVO DE CEREALES (MAIZ, TRIGO, BORDO, ARROZ, ETC.), LEGUMBRAS, RACES FRECUENTAS, HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, CAFE, CARA DE AZUCAR, ALGODON, TABACO, AGAVES ALCOHOLEROS, AMALUEY, AGAVES DE FIBRAS (UTILES, GRASOL, CARTAMO, OTRAS OLEAGINOSAS, ARBOLES FRUTALES, FLORES, VIVEROS, CAMPOS EXPERIMENTALES E INVERNADEROS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
44	GANADERIA.	CRIA Y EXPLOTACION DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CUNICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		CRIA Y RECOLECCION DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ACTIVIDADES AGRICOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERIA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
45	ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR.	CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRIA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.).	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ZOOLOGICOS Y ACUARIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/120 M2	TERRENO
		SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/600 M2	TERRENO
46	SILVICULTURA.	PLANTACION Y CUIDADO DE ARBOLES PARA LA PRODUCCION DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACION DE AREAS FORESTALES, EXPLOTACION DE VIVEROS FORESTALES DESDE SIEMBRA, DESARROLLO Y PREPARACION.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		CORTE DE MADERA, PRODUCCION DE TRONCOS DESBASTADOS Y DESCORTEZADOS, ASI COMO LA RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL, Y LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
47	SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA.	ESPECIALIZADOS TALES COMO FUMIGACION, FERTILIZACION, SERVICIOS PRE-AGRICOLAS DE PASTOREO, BARBECHO, SUBSUELO, DESMORTE, COSECHA Y RECOLECCION, DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		CLINICAS VETERINARIAS Y DESPACHOS DE AGRICULTORES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/50 M2	M2 DE CONSTRUCCION

4.3	PESCA	CAPTURA DE ESPECIES ACUICULTIVABLES CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVO O DE AUTOCONSUMO EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RIOS Y BOCANOS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ACUICULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRÁSTACEOS DE PECES Y RAMAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
INFRAESTRUCTURA					
5.1	CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA	CAPTACION EN OJOS, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RIOS, TRATAMIENTO, CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		OPERACION DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	Y CONTENEDOR	CONTENEDOR
5.2	INSTALACIONES DE ANTENAS DE COMUNICACION	TORRES Y MASTILES EN PATIO MAYORES A 40 MTS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		TORRES Y MASTILES MAX 20 M EN AZOIBAS HASTA 4 INV.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		TORRES Y MASTILES MAX 15 M EN AZOIBAS MAS DE 4 INV.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		TORRES Y MASTILES MAX 10 M EN AZOIBAS MAS DE 4 INV.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
5.3	INSTALACIONES EN GENERAL	PLANTAS, ESTACIONES Y INSTALACIONES ELECTRICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, LAGUNAS DE OXIDACION, DE CONTROL Y DE REGULACION.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ZONAS DE TRANSFERENCIA DE ENERGIA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		RELLENOS SANITARIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE

* Adicional al área de carga y descarga ó de reparación.

Cualquier uso o giro no comprendido en la tabla de normatividad de estacionamientos, se sujetará al estudio y aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

ATENTAMENTE

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

Eduardo Argil Aguilar
Contador Público Certificado

Patricio Montiel Flores
Contador Público Certificado

México, D.F. a 2 de abril de 2004.

A la Asamblea General de Accionistas
Grupo La Moderna, S.A. de C.V.:

En nuestro carácter de Comisarios y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Grupo La Moderna, S.A. de C.V., rendimos a ustedes nuestro dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad, por el año terminado el 31 de diciembre de 2003.

Hemos asistido a las asambleas de accionistas y juntas del consejo de administración a las que hemos sido convocados y hemos obtenido, de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideramos necesario examinar. Asimismo, hemos revisado el balance general de Grupo La Moderna, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2003 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la Administración de la Sociedad. Nuestra revisión ha sido efectuada de acuerdo con la normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Los auditores externos Hernández Marrón y Cía., S.C., han llevado a cabo un examen de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, de los estados financieros de Grupo La Moderna, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2003 y por el año terminado en esa fecha, habiendo emitido su dictamen sin salvedades con fecha 5 de marzo de 2004.

Los estados financieros adjuntos han sido preparados con la finalidad de cumplir con las disposiciones legales correspondientes, las cuales requieren de la presentación no consolidada, por lo cual la inversión en acciones de las compañías subsidiarias se presenta conforme al método de participación. Los estados financieros consolidados con los de sus subsidiarias, sobre los cuales los auditores externos han emitido su opinión sin salvedades con fecha 5 de marzo de 2004, se presentan por separado.

En nuestra opinión, basada en las funciones de vigilancia descritas en el segundo párrafo anterior y en el dictamen de los auditores externos, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior: por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Grupo La Moderna, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2003, los resultados de su operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año terminado a esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

Atentamente,

C.P.C. Eduardo Argil Aguilar
Comisario
(Rúbrica).

C.P.C. Patricio Montiel Flores
Comisario
(Rúbrica).

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Asamblea General de Accionistas y
al Consejo de Administración de
Grupo La Moderna, S.A. de C.V.

Hemos examinado los balances generales consolidados de **Grupo La Moderna, S.A. de C.V. y Compañías Subsidiarias**, al 31 de diciembre de 2003 y 2002 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros consolidados son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de **Grupo La Moderna, S.A. de C.V. y Compañías Subsidiarias** al 31 de diciembre de 2003 y 2002, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

Hernández Marrón y Cía, S.C.

C.P.C. Raymundo Martínez Villegas

5 de marzo de 2004

Ing. Luis Miguel Monroy Carrillo
Director General
(Rúbrica).

C.P. Gabriel Bello Hernández
Director de Finanzas
(Rúbrica).

GRUPO LA MODERNA, S.A. DE C.V.
Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

31 de diciembre de 2003 y 2002

(Miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2003)

ACTIVO	2003	2002
ACTIVO CIRCULANTE:		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 489,788	\$ 439,445
Cuentas por cobrar (nota 4)	688,193	707,547
Inventarios (nota 5)	561,064	454,531
Pagos anticipados	<u>82,613</u>	<u>16,136</u>
Total del activo circulante	1,821,658	1,617,659
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, NETO (Nota 6)	1,724,127	1,739,610
OTROS ACTIVOS, NETO (Nota 2)	100,182	108,688
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (Nota 11)	<u>25,870</u>	<u>35,294</u>
TOTAL	<u>\$ 3,671,837</u>	<u>\$ 3,501,251</u>
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		
PASIVO CIRCULANTE:		
Vencimientos circulantes de:		
Pagaré de mediano plazo (nota 7)	\$ 228,232	
Préstamos bancarios (nota 8)	89,412	\$ 9,288
Arrendamiento financiero (nota 6)	2,266	1,629
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	161,554	189,193
Impuesto sobre la renta y al activo (nota 11)	12,129	4,033
Participación de los trabajadores en las utilidades (nota 11)	<u>13,332</u>	<u>12,282</u>
Total del pasivo circulante	<u>506,925</u>	<u>216,425</u>
DEUDA A LARGO PLAZO:		
Pagaré de mediano plazo (nota 7)		228,372
Préstamos bancarios (nota 8)	11,697	15,128
Arrendamiento financiero (nota 6)	1,218	1,739
Otras cuentas por pagar	<u>2,383</u>	<u>2,020</u>
Total de la deuda a largo plazo	<u>15,298</u>	<u>247,259</u>
IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LARGO PLAZO (Nota 11)	15,214	18,203
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (Nota 11)	<u>435,748</u>	<u>404,000</u>
Total del pasivo	<u>973,185</u>	<u>885,887</u>
CONTINGENCIAS (Nota 12)		
CAPITAL CONTABLE (Nota 10):		
Capital social	1,123,603	1,127,312
Utilidades retenidas	2,770,802	2,677,312
Resultado acumulado por actualización	(1,067,755)	(1,052,481)
Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	<u>(301,884)</u>	<u>(301,884)</u>
Capital contable mayoritario	2,524,966	2,450,459
Interés minoritario en subsidiarias consolidadas	<u>173,686</u>	<u>164,905</u>
Total del capital contable	<u>2,698,652</u>	<u>2,615,364</u>
TOTAL	<u>\$ 3,671,837</u>	<u>\$ 3,501,251</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

Ing. Luis Miguel Monroy Carrillo
Director General
(Rúbrica).C.P. Gabriel Bello Hernández
Director de Finanzas
(Rúbrica).

**GRUPO LA MODERNA, S.A. DE C.V.
Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS**

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2003 y 2002

(Miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2003)

	2003	2002
VENTAS NETAS	\$ 2,972,277	\$ 2,830,490
COSTOS Y GASTOS:		
Costo de ventas	1,990,589	1,876,587
Gastos de venta y administración	<u>627,751</u>	<u>558,542</u>
Total de costos y gastos	2,618,340	2,435,129
Utilidad de operación	353,937	395,361
OTROS INGRESOS, NETO	15,832	23,323
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:		
Intereses (pagados), neto	(10,568)	(17,187)
Utilidad cambiaria, neta	2,868	11,910
Resultado por posición monetaria (desfavorable)	<u>(15,251)</u>	<u>(12,212)</u>
Neto	(22,951)	(17,489)
Utilidad antes de provisiones, partidas extraordinarias y participación minoritaria	346,818	401,195
PROVISIONES PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA, AL ACTIVO Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (Nota 11)	146,302	156,440
Utilidad antes de partidas extraordinarias y participación minoritaria	200,516	244,755
PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (Nota 11):		
Beneficio por amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores	3,130	21,299
Beneficio por recuperación del impuesto al activo	<u>5,763</u>	<u>3,938</u>
Total de partidas extraordinarias	8,893	25,237
Utilidad antes de participación minoritaria	209,409	269,992
PARTICIPACION MINORITARIA	(16,851)	(22,301)
UTILIDAD NETA MAYORITARIA	\$ 192,558	\$ 247,691
UTILIDAD NETA POR ACCION (en pesos)	\$ 2.53	\$ 3.23
PROMEDIO PONDERADO DE ACCIONES (en miles)	75,968	76,768

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

Ing. Luis Miguel Monroy Carrillo
Director General
(Rúbrica).

C.P. Gabriel Bello Hernández
Director de Finanzas
(Rúbrica).

GRUPO LA MODERNA, S.A. DE C.V.
Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2003 y 2002

(Miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2003)

	Capital social	Reserva legal	Utilidades retenidas	Reserva para recompra de acciones	No aplicadas	Total	Resultado acumulado por actualización	Electo acumulado de impuesto sobre la renta diferido	Interés minoritario en subsidiarias consolidadas	Total del capital contable (nota 10)
SALDOS AL 1o. DE ENERO DE 2002	\$ 1,123,486	\$ 125,292		\$ 25,556	\$ 2,288,617	\$ 2,439,465	\$ (1,029,687)	\$ (301,684)	\$ 145,183	\$ 2,376,763
Exhibición de capital social	3,854									3,854
Dividendos pagados (\$9,267 valor histórico)					(9,872)	(9,872)				(9,872)
Traspaso a la reserva legal		9,924			(9,924)					
Ajuste al valor teórico de acciones recompradas	(128)		128			128				
Utilidad integral:										
Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera							(22,784)			(22,784)
Utilidad neta										
Interés minoritario						247,691			19,722	19,722
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	1,127,312	135,216		25,684	2,516,412	2,677,312	(1,052,481)	(301,684)	164,905	2,615,384
Dividendos pagados (\$77,384 valor histórico)					(79,535)	(79,535)				(79,535)
Traspaso a la reserva legal					(12,203)	(12,203)				
Recompra de acciones propias	(3,709)	12,203		(19,533)		(19,533)				
Utilidad integral:										
Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera							(15,274)			(15,274)
Utilidad neta						192,558				192,558
Interés minoritario									8,781	8,781
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	\$ 1,123,603	\$ 147,419		\$ 6,151	\$ 2,617,232	\$ 2,770,802	\$ (1,067,755)	\$ (301,684)	\$ 173,686	\$ 2,698,652

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

Ing. Luis Miguel Monroy Carrillo
Director General
(Rúbrica).

C.P. Gabriel Bello Hernández
Director de Finanzas
(Rúbrica).

**GRUPO LA MODERNA, S.A. DE C.V.
Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS**

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2003 y 2002

(Miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2003)

	2003	2002
ACTIVIDADES DE OPERACION:		
Utilidad antes de partidas extraordinarias y participación minoritaria	\$ 200,516	\$ 244,755
Más cargos (créditos) que no requieren (proporcionan)		
recursos de operación:		
Depreciación	96,297	99,503
Amortización de marcas y otros	8,502	9,356
Impuesto sobre la renta diferido	58,123	38,923
Participación minoritaria	<u>(16,851)</u>	<u>(22,301)</u>
Recursos generados por la operación, antes de partidas extraordinarias	346,587	370,236
(Inversión) neta aplicada a las cuentas de operación	<u>(198,099)</u>	<u>(279,005)</u>
Recursos generados por actividades de operación, antes de partidas extraordinarias	148,488	91,231
Partidas extraordinarias	<u>8,893</u>	<u>25,237</u>
Recursos generados por actividades de operación	<u>157,381</u>	<u>116,468</u>
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Pagaré de mediano plazo - actualización	(140)	(259)
Exhibición de capital social		3,954
Recompra de acciones propias	(23,242)	
Dividendos pagados	(79,535)	(9,972)
Préstamos bancarios obtenidos (pagados), neto	<u>76,693</u>	<u>(12,492)</u>
Recursos (utilizados en) actividades de financiamiento	<u>(26,224)</u>	<u>(18,769)</u>
ACTIVIDADES DE INVERSION:		
(Adquisición) de inmuebles, maquinaria y equipo	(80,814)	(145,193)
(Aumento) de otros activos no circulantes, neto		<u>(44,447)</u>
Recursos (utilizados en) actividades de inversión	<u>(80,814)</u>	<u>(189,640)</u>
Aumento (disminución) del efectivo e inversiones temporales	50,343	(91,941)
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:		
Al principio del año	<u>439,445</u>	<u>531,386</u>
Al final del año	\$ <u>489,788</u>	\$ <u>439,445</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

Ing. Luis Miguel Monroy Carrillo
Director General
(Rúbrica).

C.P. Gabriel Bello Hernández
Director de Finanzas
(Rúbrica).

**GRUPO LA MODERNA, S.A. DE C.V.
Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

31 de diciembre de 2003 y 2002

(Miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2003)

1. OPERACIONES

Grupo La Moderna, S.A. de C.V., es una sociedad controladora de compañías, cuyas actividades principales son la manufactura, venta y distribución de pastas alimenticias, galletas y harinas para consumo humano.

2. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES:

Las principales políticas y prácticas contables utilizadas por Grupo La Moderna, S.A. de C.V. y sus subsidiarias (referidas colectivamente como la "Compañía"), se describen a continuación:

a) Presentación de estados financieros:

Los estados financieros adjuntos incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y están expresados en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2003. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros consolidados de 2002 adjuntas, actualizadas en términos de dicho poder adquisitivo, difieren de las presentadas originalmente por ese año.

La inflación se calcula con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Banco de México. La inflación correspondiente a los años que terminaron el 31 de diciembre de 2003 y 2002, fue de 3.97% y 5.70%, respectivamente.

b) Consolidación de estados financieros:

Los estados financieros consolidados incluyen las cuentas de Grupo La Moderna, S.A. de C.V. y de las compañías subsidiarias que se listan a continuación (ver nota 4):

<u>Compañía</u>	<u>Porcentaje de participación</u>
Cía. Nacional de Harinas, S.A. de C.V.	99.80
Corporativo La Moderna, S.A. de C.V.	99.99
Comercializadora La Moderna de Toluca, S.A. de C.V.	99.99
Fábrica de Galletas La Moderna, S.A. de C.V.	99.72
Productos Alimenticios La Moderna, S.A. de C.V.	99.91
Harinera Los Pirineos, S.A. de C.V.	93.74

	Porcentaje de participación
Impulsora de Bienes Inmuebles de Toluca, S.A. de C.V.	99.00
Interamerican Foods Corporation	99.99
Molinos del Sudeste, S.A. de C.V.	99.99
Papeles Corrugados, S.A. de C.V.	50.00
Películas Plásticas, S.A. de C.V.	50.00
Táblex Miller, S. de R.L. de C.V.	50.00
Molinos del Fenix, S.A. de C.V.	99.99
Pastas Cora, S.A. de C.V.	99.99
Pastas Cora La Laguna, S.A. de C.V.	99.99

Los saldos y operaciones de importancia realizadas entre las compañías han sido eliminados en los estados financieros consolidados.

c) **Inversiones temporales:**

Las inversiones temporales se presentan al costo de adquisición, más los rendimientos devengados a la fecha del balance general, el cual es similar a su valor de mercado. Los aumentos o disminuciones en el valor de dichas inversiones se reconocen en los resultados del año, formando parte del resultado integral de financiamiento.

d) **Inventarios y costo de ventas:**

Los inventarios se presentan a su costo estimado de reposición o valor de mercado, el más bajo. El costo de ventas se actualiza mediante la aplicación de los factores derivados del INPC, al valor de reposición registrado a la fecha de la venta.

e) **Inmuebles, maquinaria y equipo:**

Los inmuebles, maquinaria y equipo y su correspondiente depreciación, se actualizan mediante la aplicación de los factores derivados del INPC. Las construcciones en proceso al 31 de diciembre de 2003 se presentan a su costo de adquisición y las correspondientes a 2002 se muestran, para fines de presentación, a valor constante al 31 de diciembre de 2003.

La depreciación se calcula conforme al método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes.

f) **Otros activos:**

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 dichos activos incluyen principalmente el reconocimiento del importe de \$26,048 y \$27,495 (\$26,336 valor histórico) asignado a las marcas adquiridas en relación con la compra de dos subsidiarias. Dicho importe se actualiza, conjuntamente con su amortización, con base en factores derivados del INPC y se amortiza en 20 años a partir de 2002.

En enero de 2002, la Compañía adquirió las marcas "Tres Estrellas", "San Antonio" y otras, así como todo el equipo e información técnica asociada con la elaboración de productos de harina de arroz y trigo, con esas marcas, en la cantidad de \$5,123,000 dólares americanos, equivalentes en moneda nacional a \$46,984 (\$51,637 valor actualizado). El valor de adquisición mencionado se amortiza en 20 años a partir de 2002 y se actualiza, conjuntamente con su amortización, con base en los factores derivados del INPC.

Adicionalmente, otros activos incluye la inversión efectuada para la adquisición de servicios de tecnología de información, los cuales comprenden software, licencias de usuario, soporte técnico y gastos de instalación por la cantidad de \$27,135. Dicha inversión y su correspondiente amortización se actualizan con base en factores derivados del INPC y se amortiza en un plazo de seis años, a partir de 1999.

Al 31 de diciembre de 2003 la amortización acumulada de otros activos asciende a la cantidad de \$28,699.

g) Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades:

Las provisiones para impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades se reconocen en los resultados del año en que se causan. Asimismo, se reconocen los efectos diferidos del impuesto sobre la renta provenientes de las diferencias temporales entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos y los beneficios que se originan de las pérdidas fiscales por amortizar y del impuesto al activo por recuperar, considerándose, en el caso de los efectos activos, que exista una alta probabilidad de recuperación.

Los efectos diferidos provenientes de diferencias temporales en el cómputo de la participación de los trabajadores en las utilidades no se reconocen en las subsidiarias correspondientes, en virtud de representar diferencias recurrentes, conforme a las disposiciones contables relativas.

h) Primas de antigüedad para retiro y pagos por separación de personal:

Las primas de antigüedad a las que tiene derecho el personal a su retiro por haber cumplido quince años o más de servicios, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se reconocen como costo en los años en que presta sus servicios, determinado con base en cálculos actuariales. En relación a dicha obligación, la Compañía ha establecido un fondo en fideicomiso irrevocable, cuyas aportaciones o incrementos a los pasivos se cargan a los resultados del año. Ver nota 9.

Las demás compensaciones basadas en antigüedad, a las que puede tener derecho el personal, en caso de separación, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se cargan a los resultados del año en que son exigibles.

i) Plan de pensiones:

La Compañía tiene establecido un plan de pensiones que cubre a la totalidad del personal de confianza. Al efecto, se ha constituido un fideicomiso irrevocable, basado en cálculos actuariales. Las aportaciones al fideicomiso o incrementos a los pasivos se cargan a los resultados del año. Ver nota 9.

j) Actualización del capital contable:

La actualización del capital social, de las utilidades retenidas y del efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido, se determina aplicando los factores derivados del INPC, desde las fechas en que se efectuaron las aportaciones de capital, se generaron las utilidades y se reconoció el efecto inicial de impuesto diferido, hasta el 31 de diciembre de 2003. Dicha actualización representa la cantidad requerida para mantener a valor constante la inversión de los accionistas.

k) Resultado acumulado por actualización:

Representa básicamente el resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios, el cual se origina porque el valor de ciertos activos, valuados a costos específicos, ha sido inferior a esos valores, actualizados conforme a los factores derivados del INPC.

l) Resultado por posición monetaria:

Se determina multiplicando la diferencia mensual entre los activos y pasivos monetarios consolidados durante el año, por los factores derivados del INPC. La suma de los resultados así obtenidos representa el efecto monetario favorable o desfavorable del año, derivado de la inflación, el cual se incluye formando parte del resultado integral de financiamiento.

m) Reconocimiento de ingresos:

Los ingresos por ventas de productos se reconocen en la fecha en que se transfiere su propiedad, lo cual generalmente ocurre cuando los clientes reciben los productos en sus almacenes y éstos asumen la responsabilidad de los mismos.

n) Operaciones en moneda extranjera:

Las operaciones en moneda extranjera se registran a los tipos de cambio vigentes en las fechas de su concertación o liquidación. Los activos y pasivos denominados en moneda extranjera se expresan en moneda nacional, a los tipos de cambio en vigor a la fecha del balance general correspondiente. Las diferencias en cambios se reconocen en los resultados del año, formando parte del resultado integral de financiamiento.

o) Estimaciones:

La preparación de estados financieros consolidados, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en México, requiere el uso de estimaciones y supuestos para determinar los importes registrados de algunas partidas incluidas en los estados financieros consolidados y para efectuar las revelaciones que se integran a los mismos. Se considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias, sin embargo, los resultados reales pueden diferir de esas estimaciones y supuestos.

p) Utilidad neta por acción:

La utilidad neta por acción se calcula dividiendo la utilidad neta mayoritaria, entre el promedio ponderado de acciones en circulación durante el año.

q) Nuevo pronunciamiento contable:

En marzo de 2003, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos emitió el Boletín C-15 "Deterioro en el Valor de los Activos de Larga Duración y su Disposición" el cual es de aplicación obligatoria a partir del 1º de enero de 2004. Dicho Boletín establece disposiciones para la determinación de pérdidas por deterioro en el valor de activos tangibles e intangibles de larga duración, en los casos en que se considere que existen indicios de su deterioro y que no sean de carácter temporal. Para determinar dicha pérdida, debe calcularse el valor de recuperación, el cual se define como el mayor entre el precio neto de venta del activo correspondiente y su valor de uso, que es el valor presente de los flujos netos de efectivo futuros, considerando una tasa razonable de descuento.

La Compañía estima que la adopción del Boletín indicado no resultará en efectos importantes en su situación financiera y resultados de operación.

3. POSICION EN MONEDA EXTRANJERA

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, los activos y pasivos monetarios, denominados en moneda extranjera, se integran como sigue:

	Miles de dólares americanos	
	2003	2002
Activo circulante	\$ 16,399	\$ 11,800
Pasivo circulante	<u>9,725</u>	<u>4,924</u>
Posición activa, neta	\$ <u>6,674</u>	\$ <u>6,876</u>
Equivalente en miles de pesos	\$ <u>74,989</u>	\$ <u>71,781</u>

Los tipos de cambio del peso mexicano, en relación con el dólar americano, al 31 de diciembre de 2003 y 2002 era de \$11.2360 y \$10.4393, respectivamente. Al 5 de marzo de 2004, fecha del presente Informe, el tipo de cambio era de \$10.9393.

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2003 y 2002, las operaciones denominadas en moneda extranjera, excluyendo las importaciones de maquinaria y equipo para uso de la Compañía, fueron como sigue:

	Miles de dólares americanos	
	2003	2002
Exportaciones de mercancías	\$ <u>38,879</u>	\$ <u>32,532</u>
Importaciones de mercancías	\$ <u>33,854</u>	\$ <u>37,400</u>
Arrendamiento de maquinaria	\$ <u>575</u>	\$ <u>570</u>

4. CUENTAS POR COBRAR

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, las cuentas por cobrar se analizan como sigue:

	2003	2002
Cuentas y documentos por cobrar a clientes	\$ 550,870	\$ 580,228
Deudores diversos	47,513	25,425
Impuesto al valor agregado por recuperar	61,232	77,709
Impuesto sobre la renta por recuperar	<u>28,578</u>	<u>24,185</u>
Total	\$ <u>688,193</u>	\$ <u>707,547</u>

Deudores diversos incluye la cantidad de \$4,240, la cual representa las aportaciones (\$3,803 en 2002) efectuadas por la Compañía al Fideicomiso de Administración e Inversión establecido en años anteriores, en relación al Plan de Venta a Funcionarios y Empleados de acciones emitidas por la Compañía. Los fines del Fideicomiso son la adquisición de dichas acciones, su administración, celebración de contratos de compra venta con los funcionarios o empleados designados por el Comité Técnico, quien determinará el número de acciones a vender, precios y fechas de celebración. Las aportaciones de la Compañía son con carácter de reembolsables.

5. INVENTARIOS

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, los inventarios se integran como sigue:

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Materias primas	\$ 287,955	\$ 286,437
Productos terminados	176,103	93,018
Producción en proceso	5,026	8,523
Material de empaque	74,156	57,324
Mercancías en tránsito	12,307	3,286
Otros	<u>5,517</u>	<u>5,943</u>
Total	<u>\$ 561,064</u>	<u>\$ 454,531</u>

6. INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, la inversión en inmuebles, maquinaria y equipo se analiza como sigue:

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Terrenos	\$ 190,941	\$ 190,727
Edificios	712,318	704,186
Maquinaria y equipo	1,911,078	1,890,290
Equipo de transporte	76,775	79,814
Equipo de cómputo	29,585	30,257
Mobiliario y equipo de oficina	17,274	16,465
Construcciones en proceso	<u>32,867</u>	<u>4,504</u>
Total	2,970,838	2,916,243
Menos depreciación acumulada	<u>1,246,711</u>	<u>1,176,633</u>
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	<u>\$ 1,724,127</u>	<u>\$ 1,739,610</u>

Al 31 de diciembre de 2003 existían contratos de arrendamiento financiero de equipo de transporte, cuyos pasivos son pagaderos principalmente en 2005 y 2006.

7. PAGARE DE MEDIANO PLAZO

Con fecha 19 de junio de 2000 se efectuó la emisión de un pagaré de mediano plazo por 68,088,300 unidades de inversión, equivalente a esa fecha a la cantidad de \$189,999,925, pagadero en una sola exhibición el 19 de junio de 2004. Dicho pagaré devenga intereses a la tasa de interés real anual neta de 8.80%, pagaderos trimestralmente. Al 31 de diciembre de 2003, el valor de la unidad de inversión era de \$3.352003.

8. PRESTAMOS BANCARIOS A LARGO PLAZO

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, los préstamos bancarios con vencimiento a largo plazo se integran como sigue:

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
<ul style="list-style-type: none"> • Crédito simple otorgado por Bancomer, S.A. por la cantidad de \$5,000,000 (pesos) pagadero mediante veinte exhibiciones mensuales de \$41,667 (pesos), a partir del 8 de febrero de 1999 y hasta el 30 de enero de 2009. Dicho crédito devenga intereses a la tasa de interés de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), más un punto porcentual. 	\$ 2,514	\$ 3,016
<ul style="list-style-type: none"> • Crédito simple con garantía hipotecaria, otorgado por Bancomer, S.A. por la cantidad de \$38,000,000 (pesos) pagadero mediante sesenta exhibiciones mensuales de \$633,333 (pesos) a partir de agosto de 2000 y hasta julio de 2005. Dicho crédito devenga intereses a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE), más 1.26 puntos. Al efecto se constituyó hipoteca sobre el inmueble propiedad de una subsidiaria. 	<u>12,033</u>	<u>19,633</u>
Total de préstamos bancarios – a la siguiente hoja	\$ <u>14,547</u>	\$ <u>22,649</u>
	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Total de préstamos bancarios – de la hoja anterior	\$ 14,547	\$ 22,649
<ul style="list-style-type: none"> • Crédito simple otorgado por Bancomer, S.A. por la cantidad de \$10,000,000 (pesos) pagadero mediante sesenta exhibiciones mensuales de \$166,666 (pesos) a partir del 30 de junio de 1998 y hasta el 31 de mayo de 2003. Dicho crédito devengaba intereses a la tasa CETES, más un punto porcentual. El crédito fue pagado a su vencimiento. 		833
<ul style="list-style-type: none"> • Préstamos otorgados por BBVA Bancomer, S.A. por un monto total de \$3,925,000 dólares americanos, equivalente en moneda nacional a \$44,100,300 (pesos), con vencimientos en enero y febrero de 2004. Dichos préstamos devengan intereses a la tasa anual de 1.96%. Los créditos mencionados fueron pagados a su vencimiento. 	44,101	
<ul style="list-style-type: none"> • Crédito simple otorgado por BBVA Bancomer, S.A. por la cantidad de \$6,000,000 (pesos) pagaderos mediante treinta y dos exhibiciones trimestrales de \$187,500,000 (pesos), a partir de marzo de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2011. Dicho crédito devenga intereses a la tasa CETES, más 0.5 puntos. 	6,000	
<ul style="list-style-type: none"> • Préstamos quirografarios otorgados por BBVA Bancomer, S.A. por la cantidad de \$5,382,000 dólares americanos (DA), equivalente en moneda nacional a \$58,548,000 (pesos), pagaderos mediante ocho exhibiciones mensuales de \$356,250 DA, a partir de agosto de 2003 a marzo de 2004 y una amortización única en abril de 2004 por \$2,532,500 DA. Dichos créditos devengan intereses a una tasa de interés anual promedio del 2.31%. 	36,461	
Actualización a pesos constantes		<u>934</u>
Total de los préstamos bancarios	101,109	24,416
Menos porción circulante	<u>89,412</u>	<u>9,288</u>
Porción a largo plazo	\$ <u>11,697</u>	\$ <u>15,128</u>

9. PLAN DE PENSIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD

El costo, las obligaciones y otros elementos del plan de pensiones y de las primas de antigüedad, se determinaron con base en cálculos actuariales realizados por peritos independientes al 31 de diciembre de 2003 y 2002.

El resumen de la valuación al 31 de diciembre de 2003 y 2002 es como sigue:

	-----2003-----		-----2002-----	
	Plan de pensiones	Primas de antigüedad	Plan de pensiones	Primas de antigüedad
Obligaciones por beneficios actuales (OBA)	\$ <u>16,569</u>	\$ <u>12,194</u>	\$ <u>14,509</u>	\$ <u>10,593</u>
Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	\$ (19,010)	\$ (12,278)	\$ (17,508)	\$ (10,714)
Activos del plan	<u>12,686</u>	<u>6,906</u>	<u>9,595</u>	<u>6,281</u>
Situación del fondo (defecto)	(6,324)	(5,372)	(7,913)	(4,433)
Partidas pendientes de amortizar:				
Variación en supuestos y ajustes por experiencia	(478)	2,151	954	1,014
Pasivo de transición	<u>4,111</u>	<u>1,432</u>	<u>4,400</u>	<u>1,651</u>
Pasivo neto proyectado	(2,691)	(1,789)	(2,559)	(1,768)
Pasivo adicional	<u>(1,924)</u>	<u>(3,517)</u>	<u>(3,175)</u>	<u>(2,566)</u>
Pasivo neto actual	\$ <u>(4,366)</u>	\$ <u>(5,377)</u>	\$ <u>(5,474)</u>	\$ <u>(4,367)</u>
Costo neto del período	\$ <u>1,943</u>	\$ <u>1,350</u>	\$ <u>1,893</u>	\$ <u>1,150</u>
Aportaciones al fondo durante el año	\$ <u>1,811</u>	\$ <u>1,117</u>	\$ <u>1,087</u>	\$ <u>672</u>

Las tasas reales utilizadas en los cálculos actuariales fueron las siguientes:

	----Tasas reales----	
	2003	2002
Descuento	%	%
Incremento de los sueldos	5.25	5.5
Rendimiento de los activos del plan	1.50	2.0
	6.0	6.5

10. CAPITAL CONTABLE

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el capital social, las utilidades retenidas y el efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido, se analizan como sigue:

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Capital social:		
Valor nominal	\$ 272,299	\$ 275,892
Actualización a pesos constantes	<u>851,304</u>	<u>851,420</u>
Total	\$ <u>1,123,603</u>	\$ <u>1,127,312</u>
Utilidades retenidas:		
Valor histórico	\$ 1,302,918	\$ 1,215,068
Actualización a pesos constantes	<u>1,467,884</u>	<u>1,462,244</u>
Total	\$ <u>2,770,802</u>	\$ <u>2,677,312</u>
Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido:		
Valor histórico	\$ (238,295)	\$ (238,295)
Actualización a pesos constantes	<u>(63,389)</u>	<u>(63,389)</u>
Total	\$ <u>(301,684)</u>	\$ <u>(301,684)</u>

Al 31 de diciembre de 2003, el capital social está integrado por 75,882,747 acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal, divididas en dos series: 4,180,118 acciones de la Serie "I" que representan el capital social mínimo sin derecho a retiro y 71,702,629 acciones de la Serie "II" que representan la parte variable, la cual es ilimitada.

En febrero y septiembre de 2003 la Compañía adquirió 1,000,000 y 1,000 acciones propias, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2003, la Compañía tenía 1,501,000 acciones propias recompradas.

La utilidad neta del año 2003 está sujeta a una aplicación del 5% a la reserva legal, hasta que ésta alcance la quinta parte del capital social.

De conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, en caso de distribución de utilidades o reducción de capital social, excepto utilidades fiscales y de aportaciones de capital social actualizadas, que no excedan al capital contable, se causará el impuesto sobre la renta aplicable a dividendos, a cargo de la Compañía, a una tasa equivalente al 49.25% del dividendo pagado. En este caso, el impuesto que se pague por dicha distribución se podrá acreditar contra el impuesto sobre la renta a cargo de la Compañía, en el ejercicio en el cual se efectuó esa distribución y en los dos ejercicios inmediatos siguientes. La tasa mencionada disminuirá también en 2004, para establecerse a partir de 2005 en 47.06%.

11. IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL ACTIVO Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

De acuerdo con la legislación fiscal, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el impuesto sobre la renta y al activo. Ambos impuestos reconocen los efectos de la inflación, en forma diferente de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La Ley del Impuesto al Activo establece un impuesto del 1.8% sobre los activos, actualizados en el caso de inventarios, inmuebles, maquinaria y equipo y otros activos, deducidos de algunos pasivos.

De conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del 1° de enero de 2002, la tasa impositiva es del 32%, sin embargo, transitoriamente, la tasa disminuirá paulatinamente del 35% en 2002, al 34% en 2003, 33% en 2004 y 32% a partir de 2005.

Conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor hasta el 31 de diciembre de 2001, del impuesto de la tasa del 35%, la Compañía y sus subsidiarias difirieron el pago del 5% de dicha tasa, cuyo impuesto al 31 de diciembre de 2003 asciende a la cantidad de \$15,214 (valor histórico), aplicable a las utilidades fiscales netas reinvertidas, el cual es pagadero, a la fecha en que se distribuyan dividendos, conforme a las disposiciones fiscales correspondientes, los cuales deberán distribuirse primeramente del saldo de dichas utilidades fiscales netas reinvertidas. Dicho impuesto ha sido pagado en relación a los dividendos distribuidos correspondientes.

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2003 y 2002, algunas subsidiarias causaron impuesto al activo por la cantidad de \$5,043 y \$5,962 (\$5,734 valor histórico), respectivamente.

Las provisiones para impuesto sobre la renta, al activo y participación de los trabajadores en las utilidades, se analizan como sigue:

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Impuesto sobre la renta:		
Del año	\$ 69,835	\$ 101,987
Diferido	58,123	38,923
Impuesto al activo	5,043	5,962
Participación de los trabajadores en las utilidades	<u>13,301</u>	<u>9,568</u>
 Total	 \$ <u>146,302</u>	 \$ <u>156,440</u>

De acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las pérdidas fiscales, ajustadas por la inflación, pueden ser amortizadas contra las utilidades fiscales de los correspondientes diez ejercicios siguientes. Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2003 y 2002, algunas subsidiarias amortizaron pérdidas fiscales por un total de \$9,205 y \$60,854 (\$58,527 valor histórico), originando beneficios en el impuesto sobre la renta de \$3,130 y \$21,299 (\$20,484 valor histórico), respectivamente, los cuales se presentan como partidas extraordinarias en el estado consolidado de resultados correspondiente.

Al 31 de diciembre de 2003, las pérdidas fiscales por amortizar, actualizadas a esa fecha, son como sigue:

<u>Año</u>	<u>Actualizada</u>	<u>Año de Expiración</u>
2000	\$ 16,666	2010
2001	345	2011
2003	<u>16,951</u>	2013
 Total	 \$ <u>33,962</u>	

Al 31 de diciembre 2003 y 2002, las diferencias temporales por las cuales se reconoció impuesto sobre la renta diferido de la Compañía y sus subsidiarias, son las siguientes:

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Inventarios	\$ 640,782	\$ 403,103
Activos fijos	877,982	810,943
Pérdidas fiscales por amortizar y otras	<u>(157,511)</u>	<u>(34,647)</u>
Neto	\$ <u>1,361,253</u>	\$ <u>1,179,399</u>
Tasa legal	<u>Varias</u>	<u>Varias</u>
Impuesto sobre la renta diferido	\$ 440,436	\$ 386,058
Impuesto al activo por recuperar	<u>(30,558)</u>	<u>(31,453)</u>
Pasivo neto de impuesto sobre la renta diferido	409,878	354,605
Actualización	<u> </u>	<u>14,101</u>
Pasivo neto de impuesto sobre la renta diferido	\$ <u>409,878</u>	\$ <u>368,706</u>

En virtud de los cambios de la tasa legal del impuesto sobre la renta en los años de 2004 y 2005, para fines del cómputo de los impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2003 se ha considerado la tasa legal que estará en vigor en los años en que se estima que la diferencia temporal correspondiente se realizará.

Las provisiones para participación de los trabajadores en las utilidades han sido determinadas en relación a la utilidad gravable correspondiente a cada compañía, sujeta a distribución en forma individual, sin reconocer los efectos de la inflación, ni las diferencias en cambios no realizadas.

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 existen diferencias temporales netas relativas a la determinación de la participación de los trabajadores en las utilidades, provenientes principalmente de la deducción fiscal de los inventarios, por las cuales no se ha reconocido el pasivo diferido correspondiente, por las cantidades de \$23,730 y \$33,917, valores históricos, respectivamente, conforme se indica en la nota 2g.

Al 31 de diciembre de 2003 el impuesto al activo por recuperar, actualizado a esa fecha, se integra como sigue:

<u>Año de Origen</u>	<u>Importe</u>	<u>Año de prescripción</u>
1994	\$ 160	2004
1995	2,250	2005
1996	1,751	2006
1997	2,650	2007
1998	4,920	2008
1999	1,308	2009

2000	3,910	2010
2001	3,942	2011
2002	5,705	2012
2003	<u>3,850</u>	2013
Total	\$ <u>30,446</u>	

El impuesto al activo causado en exceso del impuesto sobre la renta se podrá recuperar en cualesquiera de los diez ejercicios siguientes correspondientes, actualizado por la inflación, siempre y cuando el impuesto sobre la renta exceda al impuesto al activo. Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2003 y 2002, algunas subsidiarias recuperaron impuesto al activo por un total de \$5,763 y \$3,938 (\$3,787 valor histórico), respectivamente, cuyos beneficios se presentan como partidas extraordinarias en el estado consolidado de resultados correspondiente.

12. CONTINGENCIA

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, existía una contingencia en relación a operaciones realizadas con partes relacionadas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las cuales establecen limitaciones y obligaciones fiscales en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables. En caso de que las autoridades fiscales revisaran y rechazaran los montos determinados, podrán exigir, además del cobro de impuestos y sus accesorios, multas sobre las contribuciones omitidas.

13. INFORMACION FINANCIERA POR SEGMENTOS

Las ventas efectuadas por las subsidiarias por área geográfica, por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2003 y 2002, se analizan como sigue:

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
México	\$ 2,535,433	\$ 2,490,855
Estados Unidos de América	326,970	246,904
Centro América y el Caribe	104,796	88,233
Sudamérica	<u>5,078</u>	<u>4,498</u>
Total	\$ <u>2,972,277</u>	\$ <u>2,830,490</u>

La información por segmentos de negocio, se presenta en los estados financieros adjuntos, toda vez que se deriva de la elaboración y comercialización de productos alimenticios para el consumo humano.

14. EVENTO SUBSECUENTE

Con fecha 23 de febrero de 2004, la Compañía adquirió la totalidad de las acciones representativas del capital social de "Industrial Harinera Mexicana, S.A. de C.V." por la cantidad de \$1,700,000 dólares americanos, equivalente en moneda nacional a \$18,602. A la fecha del presente Informe no se han concluido los efectos contables derivados de dicha adquisición, en virtud de que se está determinando el valor razonable de los activos adquiridos, conforme a principios de contabilidad.

Ing. Luis Miguel Monroy Carrillo
Director General
(Rúbrica).

C.P. Gabriel Bello Hernández
Director de Finanzas
(Rúbrica).